

00089069

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP

Av Malecón y Calle 20 - Mall del Pacífico
Telf 053 702602
www.registropmania.gob.ec



Acta de Inscripción

Registro de : COMPRA VENTA

Naturaleza Acto: COMPRAVENTA

Número de Tomo:

Folio Inicial: 0

Número de Inscripción: 3116

Folio Final: 0

Número de Repertorio: 6648

Periodo: 2019

Fecha de Repertorio: lunes, 11 de noviembre de 2019

1.- Fecha de Inscripción: lunes, 11 de noviembre de 2019 14.44

2.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Table with columns: Tipo Cliente, Cédula/RUC/Pasaporte, Nombres Completos o Razón Social, Estado Civil, Provincia, Ciudad. Rows for Comprador (Natural) and Vendedor (Jurídica).

3.- Naturaleza del Contrato: COMPRA VENTA
Oficina donde se guarda el original: NOTARIA PRIMERA
Nombre del Cantón: MANTA
Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 22 de octubre de 2019
Escritura/Juicio/Resolución
Fecha de Resolución
Afiliado a la Cámara [ ] Plazo

4.- Descripción de los bien(es) inmueble(s) que intervienen:

Table with columns: Código Catastral, Fecha Apertura, Nro. Ficha, Superficie, Tipo Beca, Tipo Predio. Row for Lot 18.

Linderos Registrales:

Compraventa relacionada con el Lote de terreno ubicado en la Lotización El Porvenir, Tercera Etapa signado con el No DIECINUEVE, de la Manzana "Q-TRES", de la Parroquia Tarqui del Cantón Manta, el cual tiene las siguientes medidas y linderos POR EL FRENTE, ocho metros y calle 300 A POR ATRÁS, ocho metros y lote # once POR EL COSTADO DERECHO, doce metros y lote N° 20 y POR EL COSTADO IZQUIERDO, doce metros y lote N° 18 Teniendo una superficie total de NOVENTA Y SEIS METROS CUADRADOS

Dirección del Bien. ubicado en la Lotización El Porvenir,

Superficie del Bien. 96.00M2

Solvencia: EL PREDIO DESCRITO A LA PRESENTE FECHA SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN

5.- Observaciones:

COMPRAVENTA

Compraventa relacionada con el Lote de terreno ubicado en la Lotización El Porvenir, Tercera Etapa signado con el No DIECINUEVE, de la Manzana "Q-TRES", de la Parroquia Tarqui del Cantón Manta, Teniendo una superficie total de NOVENTA Y SEIS METROS CUADRADOS

Lo Certifico

Handwritten signature of Dr. George Moreira Mendoza over a horizontal line.

DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA
Registrador de la Propiedad

Impreso por marcelo\_zamora1

Administrador

Revisión jurídica por

JESSICA ALEXANDRA ROCA MEZA

Inscripción por.

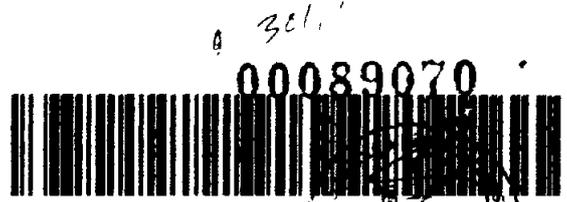
MARCELO F ZAMORA E.

lunes, 11 de noviembre de 2019

Pag 1 de 1



Factura: 001-003-000029421



20191308001001177



EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20191308001001177

<b>NOTARIO OTORGANTE:</b>	ABG SANTIAGO FIERRO URRESTA NOTARIO(A) DEL CANTON MANTA
<b>FECHA:</b>	22 DE OCTUBRE DEL 2019, (17:02)
<b>COPIA DEL TESTIMONIO:</b>	TERCERO
<b>ACTO O CONTRATO:</b>	COMPRAVENTA E HIPOTECA

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
BANCO PICHINCHA CA	REPRESENTADO POR SIMON ANDRES ACOSTA ESPINOSA	RUC	1790010937001
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
BRUNO BRAVO ALCIVAR MAURICIO CRISTOBAL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1310744709

<b>FECHA DE OTORGAMIENTO:</b>	22-10-2019
<b>NOMBRE DEL PETICIONARIO:</b>	MAURICIO BRAVO ALCIVAR
<b>N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:</b>	1310744709

OBSERVACIONES:

OK

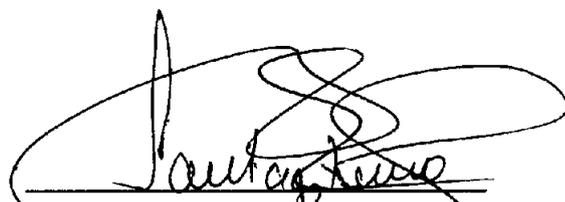
EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20191308001001177

<b>NOTARIO OTORGANTE:</b>	ABG. SANTIAGO FIERRO URRESTA NOTARIO(A) DEL CANTON MANTA
<b>FECHA:</b>	22 DE OCTUBRE DEL 2019, (17:02)
<b>COPIA DEL TESTIMONIO:</b>	CUARTO
<b>ACTO O CONTRATO:</b>	COMPRA E HIPOTECA ABIERTA

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
BANCO PICHINCHA CA	REPRESENTADO POR SIMON ANDRES ACOSTA ESPINOSA	RUC	1790010937001
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
BRUNO BRAVO ALCIVAR MAURICIO CRISTOBAL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1310744709

<b>FECHA DE OTORGAMIENTO:</b>	22-10-2019
<b>NOMBRE DEL PETICIONARIO:</b>	MAURICIO BRAVO ALCIVAR
<b>N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:</b>	1310744709

OBSERVACIONES:



NOTARIO(A) SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA  
NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN MANTA



Factura: 001-003-000029420

00089071



20191308001P04226



NOTARIO(A) SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTON MANTA

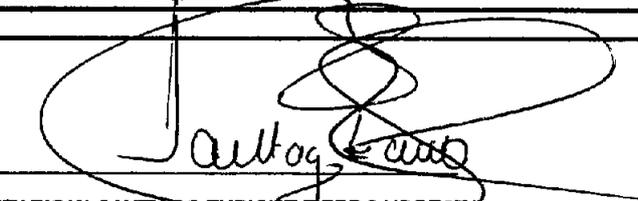
EXTRACTO

Escritura N°:	20191308001P04226						
<b>ACTO O CONTRATO:</b>							
TRANSFERENCIA DE DOMINIO CON CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	22 DE OCTUBRE DEL 2019, (17:01)						
<b>OTORGANTES</b>							
<b>OTORGADO POR</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	BANCO PICHINCHA CA	REPRESENTADO POR	RUC	1790010937001	ECUATORIANA	VENDEDOR(A)-ACREEDOR(A)-HIPOTECARIO(A)	SIMON ANDRES ACOSTA ESPINOSA
<b>A FAVOR DE</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	BRAVO ALCIVAR MAURICIO CRISTOBAL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1310744709	ECUATORIANA	COMPRADOR(A)-DEUDOR(A)-HIPOTECARIO(A)	
<b>UBICACIÓN</b>							
Provincia			Cantón			Parroquia	
MANABI			MANTA			MANTA	
<b>DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:</b>							
<b>OBJETO/OBSERVACIONES:</b>							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	11700.00						

<b>CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS MATERIALIZADOS DESDE PÁGINA WEB O DE CUALQUIER SOPORTE ELECTRÓNICO QUE SE INCORPOREN A LA ESCRITURA PÚBLICA</b>	
ESCRITURA N°:	20191308001P04226
FECHA DE OTORGAMIENTO:	22 DE OCTUBRE DEL 2019, (17:01)
PÁGINA WEB Y/O SOPORTE ELECTRÓNICO 1:	www.portalcudadano.manta.gob.ec
OBSERVACIÓN:	

PRESTACIÓN DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO (P)
---

ESCRITURA N°:	20191309001P04226
FECHA DE OTORGAMIENTO:	22 DE OCTUBRE DEL 2019, (17:01)
OTORGA:	NOTARÍA PRIMERA DEL CANTON MANTA
OBSERVACIÓN:	



NOTARIO(A) SANTIAGO ENRIQUE FERRO URRESTA  
NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN MANTA

00089072



**PRIMERA PARTE: ESCRITURA PÚBLICA DE: COMPRAVENTA**  
**OTORGA: EL BANCO PICHINCHA COMPAÑÍA ANÓNIMA; A FAVOR DEL SEÑOR MAURICIO CRISTOBAL BRAVO ALCIVAR.-**

**CUANTÍA: US\$ 19.963,55 & PRECIO: USD \$ 11,700.00**

**SEGUNDA PARTE: ESCRITURA PÚBLICA DE: CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR**

**Y GRAVAR OTORGA: EL SEÑOR MAURICIO CRISTOBAL BRAVO ALCIVAR; A FAVOR DEL BANCO PICHINCHA COMPAÑÍA ANÓNIMA.-**

**CUANTÍA: INDETERMINADA**

**DI: 4 COPIA**

En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del cantón Manta, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día martes veintidós de Octubre del año dos mil diecinueve, ante mí, Abogado **SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA**, Notario Público Primero del cantón Manta, comparecen con plena capacidad, libertad y conocimiento, a la celebración de la presente escritura, por una parte, el Banco **PICHINCHA COMPAÑÍA ANÓNIMA**, debidamente representado por el Licenciado **SIMÓN ANDRÉS ACOSTA ESPINOSA**, en su calidad de APODERADO ESPECIAL, como acredita con la copia notarizada del poder que se acompaña. El compareciente es de estado civil casado, de sesenta y un años de edad, de profesión Licenciado, teléfono: 022980980, domiciliado en la Avenida Amazonas 4560 y Pereira, séptimo piso, departamento de bienes de la ciudad de Quito y de tránsito por esta ciudad Manta, a quien se le denominará "**EL BANCO, VENDEDOR o ACREEDOR**"; y, por otra parte, el señor **MAURICIO CRISTOBAL BRAVO ALCIVAR**, de estado civil soltero, de treinta y cuatro

*Handwritten signature/initials*



años de edad, de ocupación chofer profesional, teléfono: (05) 2111111, correo: mauriciobreal@hotmail.com, domiciliado en la Ciudadela Los Geranios, calle Trescientos A y Avenida Doscientos treinta y seis del cantón Manta, por sus propios y personales derechos, a quien se le denominará "**EL COMPRADOR Y DEUDOR HIPOTECARIO**". Los comparecientes declaran ser de nacionalidad ecuatoriana, hábiles en derecho para contratar y contraer obligaciones, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas por mí, agrego a esta escritura como documentos habilitantes. Advertidos los comparecientes por mí el Notario de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinados que fueron en forma aislada y separada de que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción; y, autorizándome de conformidad con el artículo Setenta y cinco de la Ley Orgánica de Gestión de la Identidad y Datos Civiles a la obtención de su información en el Registro Personal Único cuyo custodio es la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación a través del convenio suscrito con esta notaria, que se agregara como habilitante, de la presente se eleve a escritura pública: **SEÑOR NOTARIO**.- En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar el presente contrato de **COMPRAVENTA**<sup>1</sup> Y **CONSTITUCIÓN DE GRAVAMEN HIPOTECARIO**<sup>2</sup> **PRIMERO Y ABIERTO Y PROHIBICIÓN DE**

00089073



**ENAJENAR**, contenida en las siguientes cláusulas:

**PRIMERA PARTE: COMPRAVENTA.- PRIMERA: COMPARECIENTES.**

Comparecen al otorgamiento y suscripción de escritura pública; por una parte, el Banco Pichincha Compañía Anónima, debidamente representado por el Licenciado **SIMÓN ANDRÉS ACOSTA ESPINOSA**, de sesenta y un años de edad, de profesión Licenciado, en su calidad de Apoderado Especial conforme consta del Poder que se agrega como habilitante, parte a la cual se le denominará "**EL VENDEDOR**"; y, por otra parte, el señor **MAURICIO CRISTOBAL BRAVO ALCIVAR**, de treinta y cuatro años de edad, de ocupación chofer profesional, por sus propios y personales derechos, a quien en adelante y que para efectos de este contrato se le denominará "**EL COMPRADOR**". Los comparecientes son de estado civil casado y soltero respectivamente, ecuatorianos, domiciliados en la ciudad de Quito y Manta respectivamente, mayores de edad, capaces para obligarse y contratar por los derechos que representan. **SEGUNDA:**

**ANTECEDENTES.-** El Banco Pichincha Compañía Anónima, es legítimo propietario de un bien inmueble consistente de un lote de terreno, signado con el número **DIECINUEVE** de la manzana **Q-3** de la ciudadela Los Geranios, Lotización "El Porvenir" tercera etapa, parroquia Tarqui, Cantón Manta, provincia de Manabí, en el cual se encuentra una construcción mixta de dos niveles, mismo que fue adquirido por medio de Adjudicación realizado por el Juzgado Sexto de los Civil de Manabí, dictado el **diecinueve** de octubre de dos mil catorce, debidamente

*[Handwritten signature]*



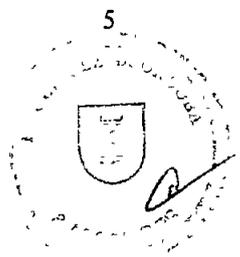
protocolizado ante la Abogada Mariuxi Mera Reyes, Notaria Primera (Suplente) del Cantón Manta, el veintisiete de Julio del año dos mil dieciocho y legalmente inscrito en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta, el nueve de Agosto del año dos mil dieciocho. **TERCERA: COMPRAVENTA.** Con los antecedentes expuestos en el presente instrumento, El Vendedor vende y da en perpetua enajenación a favor del Comprador en el precio establecido, el lote de terreno número **DIECINUEVE** de la manzana **Q-3** de la Ciudadela Los Geranios, Lotización "El Porvenir" tercera etapa, parroquia Tarqui, Cantón Manta, provincia de Manabí cuyos linderos y superficie se encuentran establecidos en la cláusula siguiente. **CUARTA: LOTE DE TERRENO NÚMERO DIECINUEVE.-** **POR EL FRENTE:** Con ocho metros y calle trescientos A; **POR ATRÁS:** Con ocho metros y lote número Once; **POR EL COSTADO DERECHO:** Con doce metros y lote número Veinte; Y, **POR EL COSTADO IZQUIERDO:** Con doce metros y lote número Dieciocho. **AREA TOTAL.-** NOVENTA Y SEIS METROS CUADRADOS (96m2). **QUINTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO.-** El precio de venta que de común acuerdo han establecido las partes por el inmueble antes descrito, es la cantidad de **ONCE MIL SETECIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD. \$11.700,00).** El precio pactado es fijo por tanto no podrá ser objeto de reajustes por motivo alguno y será pagado por El Comprador de la siguiente manera: **Uno.-** La suma de TRES MIL QUINIENTOS DIEZ DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$3.510,00), dinero que el COMPRADOR entrega al momento de la suscripción de

00089074



este instrumento y que el Vendedor acepta haberlo recibido a su entera satisfacción y sin tener que formular reclamo alguno en lo posterior; **Dos.-** El valor restante, es decir, la suma de OCHO MIL CIENTO NOVENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$ 8.190,00), serán cancelados con un crédito hipotecario otorgado por Banco Pichincha C.A., para lo cual El Comprador se compromete a entregar la documentación requerida por la institución financiera para que el crédito sea aprobado sin ningún tipo de impedimento. **SEXTA: CUERPO CIERTO, TRANSFERENCIA, SANEAMIENTO.-** El Vendedor manifiesta que una vez recibido a su entera satisfacción el justo precio, transfiere el dominio y posesión del inmueble detallado en la Cláusula Segunda de este instrumento, con todos sus derechos, entradas y salidas, usos, costumbres y servidumbres que les son anexos, sin reservarse para sí parte ni derecho alguno. Dicho inmueble no se encuentra hipotecado ni embargado ni prohibido de enajenar. El Comprador adquiere de ésta manera el inmueble detallado en cláusulas anteriores, constituyéndose así en el único propietario del inmueble tantas veces indicado. Se aclara que El Vendedor queda sujeto al saneamiento por evicción de conformidad con la ley. Se deja expresa constancia que no obstante haberse señalado la superficie, linderos y dimensiones del inmueble que se vende, la transferencia del mismo se realiza como cuerpo cierto y determinado. **SÉPTIMA.- SANEAMIENTO.-** El Vendedor declara que sobre el inmueble materia del presente contrato no recae gravamen, prohibición, juicio o contrato de ninguna naturaleza,

NOTARIA PÚBLICA PRIMERA  
MANTA - MANABÍ



conforme consta de los certificados de gravámenes que se adjunta como habilitante. El Comprador declara que acepta la compraventa según el íntegro contenido de esta escritura por ser hecha en beneficio de sus intereses. **OCTAVA: COSTOS.-** Todos los gastos, incluyendo, pero sin ser restrictivo sino meramente enunciativos, los tributos como alcabala, aranceles notariales y de inscripción y todos aquellos necesarios para conseguir el registro de la transferencia en el sistema de catastro municipal y la inscripción de este contrato en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta, son de cuenta del Comprador, exceptuando el correspondiente al impuesto a la utilidad en la compraventa de predios urbanos que, de causarse, le corresponde asumir al Vendedor. **NOVENA: DECLARACIONES.-**

**a)** El Comprador declara que ha inspeccionado el bien inmueble que adquiere por este instrumento, encontrándose conforme con el estado físico del mismo, por lo tanto no tiene nada que reclamar en el futuro por este concepto.

**b)** El Comprador declara bajo juramento que los recursos que entrega en virtud del presente contrato, tienen origen y objeto lícito, que no provienen de actividades relacionadas o vinculadas con el tráfico, comercialización o producción ilícita de sustancias estupefacientes o psicotrópicas. **c)** El Comprador acepta que los tributos especiales como los impuestos prediales y contribuciones especiales de mejoras, los costos de servicios públicos como electricidad, telefonía y agua potable están a su exclusivo cargo y responsabilidad desde que se suscribe este contrato o desde que los bienes materia de esta

00089075

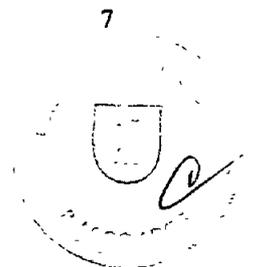


compraventa les hubieren sido entregados, lo que haya ocurrido primero. **DÉCIMA: ACEPTACIÓN.**- Las partes declaran que aceptan el contenido del presente contrato por ser en beneficio de sus intereses, lo que ratifican mediante la suscripción del mismo. **DÉCIMA PRIMERA: AUTORIZACIÓN DE INSCRIPCIÓN.**- Las partes se autorizan mutuamente para que cualquiera de ellas pueda realizar las gestiones de inscripción en los registros públicos correspondientes. ✓

**SEGUNDA PARTE: CONSTITUCIÓN DE GRAVAMEN HIPOTECARIO PRIMERO Y ABIERTO Y PROHIBICIÓN DE ENAJENAR.- PRIMERA.-**

**COMPARECIENTES:** Comparecen a la celebración de la presente escritura pública: **Uno.-** Banco Pichincha Compañía Anónima legalmente representado por el Licenciado **SIMÓN ANDRÉS ACOSTA ESPINOSA**, en su calidad de Apoderado Especial, según consta del documento que se agrega como habilitante, parte a la cual, en lo posterior, para los efectos de este contrato, se podrá denominar "**ACREEDOR HIPOTECARIO**" y/o "**BANCO**". Se entenderá incluida dentro de esta denominación a las Sucursales y Agencias en el Ecuador y en el exterior del Banco Pichincha C.A. **Dos.-** Por otra parte, el señor **MAURICIO CRISTOBAL BRAVO ALCIVAR**, por sus propios y personales derecho, a quien en adelante y que para efectos de este contrato se le denominará "**PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**". **SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** **Uno.-** LA PARTE DEUDORA HIPOTECARIA, esto es, el señor **MAURICIO CRISTÓBAL BRAVO ALCÍVAR** es propietario del lote de terreno, signado con el número **DIECINUEVE** de la manzana **Q-3** de la ciudadela Los Geranios, Lotización "El Porvenir" tercera etapa, parroquia Tarqui, Cantón Manta, ✓

NOTARIA PÚBLICA PRIMERA  
MANTA - MANABI



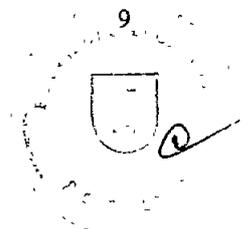
provincia de Manabí. **Uno punto uno.-** El inmueble referido en el numeral anterior fue adquirido mediante este mismo instrumento conforme consta en la primera parte de esta escritura COMPRAVENTA. **Uno punto dos.-** Los linderos del bien inmueble son: **LINDEROS ESPECÍFICOS DEL LOTE DE TERRENO.- POR EL FRENTE:** Con ocho metros y calle trescientos A; **POR ATRÁS:** Con ocho metros y lote número Once; **POR EL COSTADO DERECHO:** Con doce metros y lote número Veinte; y, **POR EL COSTADO IZQUIERDO:** Con doce metros y lote número Dieciocho. **AREA TOTAL.-** NOVENTA Y SEIS METROS CUADRADOS (96m<sup>2</sup>) **TERCERA.- HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR Y GRAVAR.-** La PARTE DEUDORA HIPOTECARIA, constituye primera hipoteca abierta, especial y señaladamente a favor del Banco Pichincha Compañía Anónima sobre el inmueble de su propiedad y las construcciones y mejoras que sobre él se levanten o se lleguen a levantar, detallados en la cláusula de antecedentes, y cuyos linderos y dimensiones constan en la misma cláusula segunda del presente instrumento, incluidos todos aquellos bienes que se reputan inmuebles por accesión, destino o incorporación, de conformidad con las normas del Código Civil, y todos los aumentos y mejoras que recibiere en el futuro dichos bienes, de tal manera que la presente hipoteca se constituye sin ninguna clase de reserva ni limitación.- Los linderos del inmueble que se hipotecan y que se detallaron anteriormente, son los más generales y es entendido que si alguna parte de dicho inmueble no estuviere comprendida en los linderos que han quedado

00089076



expresados, quedará también hipotecada, porque es voluntad de la PARTE DEUDORA HIPOTECARIA que el gravamen comprenda toda las propiedades descritas en este contrato, por lo que también, en forma expresa declara que la hipoteca que constituye a favor del ACREEDOR HIPOTECARIO alcanza a la totalidad del inmueble hipotecado. Además, por acuerdo de las partes, se establece una prohibición voluntaria de enajenar y gravar sobre el inmueble que se hipoteca, hasta la cancelación de las obligaciones que cauciona y que se detallan en la cláusula siguiente, debiendo tomarse nota de esta prohibición en el Registro de la Propiedad del Cantón correspondiente. Por tanto, la PARTE DEUDORA HIPOTECARIA declara que mediante este instrumento voluntariamente constituye prohibición de enajenar y gravar sobre el inmueble que se hipoteca, a favor del Banco, obligándose por tanto a contar con la autorización del BANCO para la enajenación o imposición de gravámenes.

**CUARTA: OBLIGACIONES GARANTIZADAS.**- Esta hipoteca abierta se constituye en virtud de lo dispuesto en los incisos tercero y cuarto del artículo dos mil trescientos quince y del inciso segundo del artículo dos mil trescientos dieciséis del Código Civil y más disposiciones legales pertinentes, con la finalidad de garantizar todas las obligaciones que la PARTE DEUDORA HIPOTECARIA, esto es el señor **MAURICIO CRISTÓBAL BRAVO ALCÍVAR**, en forma individual o conjunta o con terceras personas, hubiera(n) adquirido o adquiriera(n) en el futuro con el Banco Pichincha Compañía Anónima, en cualquiera de sus sucursales o agencias en el Ecuador o



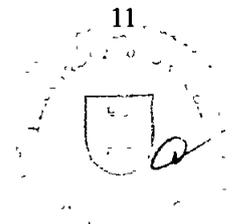
en el exterior, a consecuencia de las concesiones hechas y que en lo sucesivo le(s) hiciere el ACREEDOR HIPOTECARIO por préstamos, sobregiros, descuentos, fianzas, aceptaciones bancarias, solicitudes, o por cualquier otro tipo de facilidades crediticias y servicios bancarios, otorgados por cuenta propia; por actos que impongan responsabilidad, como endosos; para garantizar las obligaciones que tenga(n) contraídas o que contrajera(n) frente a terceras personas que cedan, endosen o transfieran en cualquier otra forma sus derechos a favor del ACREEDOR HIPOTECARIO y en general, por cualquier acto, contrato, causa o motivo que le(s) obligare para con el ACREEDOR HIPOTECARIO, directa o indirectamente, como obligado(s) principal(es) o accesorio(s), cualquiera que sea el origen o la naturaleza de las obligaciones. **QUINTA: OPERACIONES**

**DE CRÉDITO.-** Respecto de las operaciones de crédito existentes o por existir entre la PARTE DEUDORA HIPOTECARIA y el ACREEDOR HIPOTECARIO, los comparecientes declaran y aceptan lo siguiente: **a)** De los préstamos y cualquier otro tipo de facilidades crediticias y bancarias concedidas o que conceda el ACREEDOR HIPOTECARIO a través de cualquiera de sus sucursales o agencias en el Ecuador o en el exterior a favor de la PARTE DEUDORA HIPOTECARIA, así como de las obligaciones cedidas, endosadas o transferidas en cualquier otra forma por terceras personas al ACREEDOR HIPOTECARIO, o provenientes de garantías o avales otorgados ante Bancos o Instituciones del exterior, en moneda nacional o extranjera, así como de las obligaciones que contrajera por los otros conceptos que

00089077



se enuncian en la cláusula precedente, se ha dejado de dejará constancia en documentos públicos o privados suscritos por la PARTE DEUDORA HIPOTECARIA, o en documentos que prueben o justifiquen la existencia de las obligaciones contraídas a favor del ACREEDOR HIPOTECARIO o de terceras personas que hayan transferido o transfieran sus derechos y acreencias al Banco, de las cuales aparezca la responsabilidad de la PARTE DEUDORA HIPOTECARIA; **b)** La cancelación de uno o más préstamos u obligaciones, en forma parcial, en el plazo y condiciones que se hubiere fijado en los correspondientes documentos, posibilitará a la PARTE DEUDORA HIPOTECARIA para solicitar otras operaciones, préstamos o facilidades crediticias y bancarias en general, y contraer otras obligaciones de las indicadas en la cláusula cuarta, siendo facultativo para el ACREEDOR HIPOTECARIO conceder o no las facilidades crediticias, préstamos y más servicios bancarios, o convenir en dichas obligaciones, por su sola y exclusiva voluntad y sin lugar a reclamo en el caso de que decida no concederlas. **SEXTA: DECLARACIÓN DE PLAZO VENCIDO.-** El ACREEDOR HIPOTECARIO, aún cuando no estuvieren vencidos los plazos de los préstamos y demás obligaciones que hubiere contraído la PARTE DEUDORA HIPOTECARIA, podrá declarar unilateral y anticipadamente de plazo vencido uno, varios o todos los plazos, y exigir, en cualquier tiempo, parte o todo lo que se le estuviere adeudando, ejerciendo las acciones personal y real hipotecaria, en cualquiera de los casos siguientes: **a)** Si la PARTE DEUDORA HIPOTECARIA incumpliere cualquiera de sus obligaciones

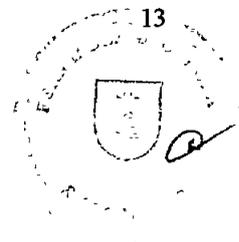


caucionadas o relacionadas con esta hipoteca; **b)** Si el inmueble que se hipoteca se enajenare o gravare, o fuere objeto de una promesa de enajenación o gravamen, en todo o en parte, sin consentimiento del ACREEDOR HIPOTECARIO, o se lo embargare o fuere objeto de otras medidas judiciales por razón de otros créditos u obligaciones contraídas por la PARTE DEUDORA HIPOTECARIA con terceros; **c)** Si la PARTE DEUDORA HIPOTECARIA no conservare el inmueble que se hipoteca en buenas condiciones o si no cumpliera con los ofrecimientos formales de constituir garantías adicionales, o si habiéndose deteriorado y/o perdido y/o destruido el(los) bienes(es) gravado(s); o si las garantías rendidas, incluida la presente hipoteca, dejaran de ser suficientes para cubrir el cumplimiento y pago de las obligaciones caucionadas, siempre que la PARTE DEUDORA HIPOTECARIA no constituya otras garantías a satisfacción del ACREEDOR HIPOTECARIO; **d)** Si dejaren de pagarse por un año o más los impuestos fiscales o municipales que graven al inmueble hipotecado y los impuestos que afecten a los negocios establecidos o que se establecieren en dicha propiedad, o en caso de que la PARTE DEUDORA HIPOTECARIA fuere demandada coactivamente o entrara, a criterio del Banco, en conflicto colectivo con sus trabajadores, o si el patrimonio de la PARTE DEUDORA HIPOTECARIA sufriere un detrimento que pueda llegar a poner en riesgo la garantía que por este medio se constituye a favor del ACREEDOR HIPOTECARIO; **e)** Si la PARTE DEUDORA HIPOTECARIA se encontraren en situación de disolución, liquidación, insolvencia o quiebra, de ser el

00089078



caso; o si sus bienes fueren embargados, prohibidos de enajenar o sujetos a cualquier otra acción judicial o existiera, riesgo de que cualquiera de estos hechos se produzcan; **f)** Si la PARTE DEUDORA HIPOTECARIA escindieran o enajenaren sus bienes en cualquier forma que modifique negativa y sustancialmente sus condiciones financieras y patrimoniales, a criterio del ACREEDOR HIPOTECARIO; o existiera, riesgo de que cualquiera de estos hechos se produzcan; **g)** Si dejaren de cumplirse por seis meses o más las obligaciones que la PARTE DEUDORA HIPOTECARIA tuviere con el Fisco, con sus trabajadores o con el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social por concepto de salarios, aportes, fondos de reserva, etcétera; **h)** Si se solicita a la PARTE DEUDORA HIPOTECARIA que presenten los comprobantes de pagos que se indican en el literal g) o por concepto de tributos a cualquiera de las instituciones públicas mencionadas en los literales de la presente cláusula, y éstas se negaren a exhibirlos; **i)** Si la PARTE DEUDORA HIPOTECARIA adeudare a personas naturales o jurídicas que gocen de acuerdo con la Ley de mejor privilegio en la prelación de créditos, en tal forma que se ponga en peligro la efectividad de la preferencia de los créditos a favor del ACREEDOR HIPOTECARIO; **j)** Si las garantías personales o reales disminuyeren en tal forma, que a juicio del ACREEDOR HIPOTECARIO no fueren suficientes para respaldar satisfactoriamente las obligaciones garantizadas con este gravamen; **k)** Si se destinare el inmueble a actividades relacionadas con la producción, tráfico o comercialización de sustancias estupefacientes o



psicotrópicas, o si se siguieren juicios por cualquiera de éstas causas contra la PARTE DEUDORA HIPOTECARIA; y, 1) Si la PARTE DEUDORA HIPOTECARIA incumpliere cualquiera de las demás obligaciones materia de este contrato. Para los efectos previstos en literales precedentes, es de conocimiento y aceptación expresa de las partes, que el ACREEDOR HIPOTECARIO podrá exigir el cumplimiento de obligaciones y pago total de lo debido. La PARTE DEUDORA HIPOTECARIA se obliga también a pagar los gastos judiciales y honorarios de los Abogados que patrocinen al Banco, así como los tributos y cualquier otro gasto que el BANCO deba pagar por cualquier concepto relativo a las gestiones judiciales y extrajudiciales de cobranza. **SÉPTIMA:**

**DECLARACIONES.-** **Uno.-** La PARTE DEUDORA HIPOTECARIA, declara y deja expresa constancia que el bien inmueble objeto de la presente hipoteca abierta, no se encuentra hipotecado ni prohibido de enajenar ni sujeto a patrimonio familiar ni a ningún contrato de arrendamiento inscrito en el Registro de la Propiedad correspondiente, y que no pesa sobre él ningún otro tipo de gravamen, condición, modo, cláusula resolutoria, reserva o limitación de dominio y contingencia legal, según lo establece el certificado de gravámenes del Registro de la Propiedad correspondiente que se agrega a la presente escritura pública como documento habilitante. **Dos.-** Expresamente convienen los contratantes que la caución hipotecaria que se constituye por el presente contrato asegurará y afianzará todos los préstamos y obligaciones a los que se refieren las cláusulas precedentes, contraídas por la PARTE DEUDORA

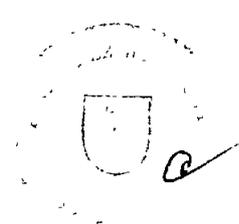
00089079



HIPOTECARIA, directa o indirectamente, a favor de  
y de las otras garantías que se constituyeren en los  
respectivos documentos, pero siempre que estos documentos  
pertenezcan al ACREEDOR HIPOTECARIO, por cualquier causa  
o motivo. **OCTAVA: ACEPTACIÓN.-** En razón de todo lo  
establecido anteriormente, la PARTE DEUDORA HIPOTECARIA,  
acepta y ratifica su voluntad de constituir, a favor del  
ACREEDOR HIPOTECARIO, primera hipoteca abierta especial y  
señaladamente sobre el inmueble detallado en la cláusula  
segunda del presente instrumento, juntamente con la  
prohibición voluntaria de enajenar y gravar que se  
establece, los cuales son y serán los únicos gravámenes  
que afecten el inmueble en lo posterior. De igual manera,  
el ACREEDOR HIPOTECARIO declara que acepta la hipoteca  
abierta que se constituye a su favor, así como la  
prohibición de enajenar y gravar. La presente hipoteca  
abierta tendrá la calidad de primera de conformidad  
con la Ley. **NOVENA: INSPECCIÓN.-** La PARTE DEUDORA  
HIPOTECARIA expresamente autoriza al ACREEDOR HIPOTECARIO  
para que, por intermedio de la persona que designe,  
realice la inspección de los bienes hipotecados cuando lo  
considere oportuno, siendo de cuenta de la PARTE DEUDORA  
HIPOTECARIA los gastos y honorarios que se causaren.  
También se obliga a otorgar todas las facilidades del  
caso para tales inspecciones. **DÉCIMA: AUTORIZACIÓN DE  
DÉBITO.-** Sin perjuicio de lo estipulado, las partes  
expresamente convienen que, en caso de que la PARTE DEUDORA  
HIPOTECARIA incurriera en mora en el pago de cualquiera  
de sus obligaciones, el ACREEDOR HIPOTECARIO podrá debitar

15

NOTARIA PÚBLICA PRIMERA  
MANTA - MANABI



los valores necesarios de las cuentas corrientes o de ahorros de la PARTE DEUDORA HIPOTECARIA, o disponer de cualquier otro valor que exista a su nombre en el Banco Pichincha Compañía Anónima para abonarse el valor de las obligaciones impagas, el valor por concepto de los avalúos periódicos, que de acuerdo a la Ley, se deben realizar, así como cualquier otro valor que el Banco haya asumido por efectos de las obligaciones garantizadas y de las previstas en el presente contrato. De igual manera, las partes acuerdan que el Banco Pichincha Compañía Anónima podrá pedir la entrega de recursos para dichos fines, en caso de que la PARTE DEUDORA HIPOTECARIA no tuviera recursos en dicha Institución, hecho que desde ya es conocido y aceptado por esta última. **DÉCIMA PRIMERA: CESIÓN DE DERECHOS.-** La PARTE DEUDORA HIPOTECARIA acepta, desde ya, las cesiones de la presente hipoteca abierta y de los documentos de obligaciones caucionadas que eventualmente se efectuaren a favor de terceras personas, y renuncian a ser notificadas con las cesiones, de acuerdo con lo que establece el artículo once del Código Civil, en el evento de que, además de la manifestada aceptación, sea necesaria esta renuncia. En tal virtud, las cesiones que se realicen surtirán pleno efecto contra la PARTE DEUDORA HIPOTECARIA y contra terceros, de acuerdo con lo estipulado en el Código Civil. **DÉCIMA SEGUNDA: GASTOS Y TRIBUTOS.-** Los gastos e impuestos que demande la celebración de la presente escritura, hasta su inscripción en el Registro de la Propiedad correspondiente, y los de cancelación de hipoteca, cuando llegue el momento, son y

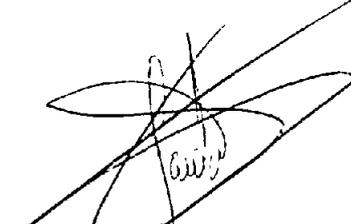
00089080



serán de cuenta de la PARTE DEUDORA HIPOTECARIA que aquellos que se ocasionen por los diversos contratos que se otorguen y que se encuentren amparados por la hipoteca constituida por el presente contrato. **DÉCIMA TERCERA: AUTORIZACIÓN.**- Queda facultado cualquiera de los comparecientes a esta escritura para obtener la inscripción de este contrato en el correspondiente Registro de la Propiedad. **DÉCIMA CUARTA: JURISDICCIÓN, DOMICILIO y NOTIFICACIONES.**- Para el caso de controversias, la PARTE DEUDORA HIPOTECARIA hace una renuncia general de domicilio y queda sometida a los jueces o tribunales del lugar donde se les encuentre, o a los jueces del lugar donde se celebra esta escritura, o a los jueces de la jurisdicción donde se encuentran ubicado el inmueble, o a los jueces de la ciudad de Quito, a elección del ACREEDOR HIPOTECARIO, y al proceso ejecutivo. En caso de ser necesario las partes de la presente escritura pública manifiestan que sus notificaciones las recibirán en las siguientes direcciones: **a)** Banco Pichincha Compañía Anónima en la Avenida Amazonas 4560 y Pereira, séptimo piso, departamento de bienes, teléfono 2980-980; **b)** El señor Mauricio Cristóbal Bravo Alcívar, en la ciudadela Los Geranios calle 300 A y Av 236, de la ciudad de Manta, teléfono (05) 2111111. Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la completa validez del presente instrumento público. Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la completa validez del presente instrumento público. Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública, la

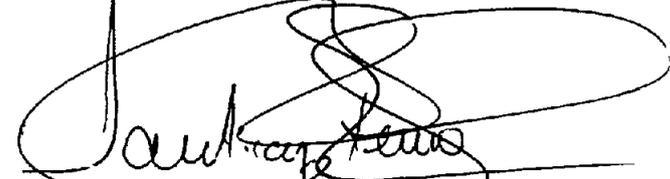
misma que se encuentra firmada por el Doctor RICARDO FERNÁNDEZ DE CÓRDOBA CARVAJAL, matricula número: Trece - Dos mil dos - Cuarenta y siete. Foro de Abogados de Manabí.- Para la celebración y otorgamiento de la presente escritura se observaron los preceptos legales que el caso requiere; y, leída que les fue por mí, el Notario a los comparecientes aquellos se ratifica en la aceptación de su contenido y firma conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta notaria, de todo lo cual DOY FE.-



  
**SIMÓN ANDRÉS ACOSTA ESPINOSA**  
**Banco PICHINCHA COMPAÑÍA ANÓNIMA**  
**APODERADO ESPECIAL**  
**C.C.No.-**

  
**MAURICIO CRISTOBAL BRAVO ALCIVAR**  
**C.C.No.- 131074470-9**



  
**Abg. SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA**  
**NOTARIO PÚBLICO PRIMERO - MANTA**



Empresa Pública Municipal  
Registro de la Propiedad de  
Manta-EP

00089081



Ficha Registral-Bien Inmueble

2907



Av Malecón y Calle 20 - Mall del Pacifico  
Telf. 053 702602  
www.registropmanta.gob.ec

Conforme a la Orden de Trabajo:RPM-19022551, certifico hasta el día de hoy 14/10/2019 12:38:26, la Ficha Registral Número 2907

**INFORMACION REGISTRAL**

Tipo de Bien: LOTE DE TERRENO Código Catastral: 3352519000  
Fecha Apertura: lunes, 02 de junio de 2008 Cantón MANTA Parroquia TARQUI  
Superficie del Bien 96 00M2

Dirección del Bien: ubicado en la Lotización El Porvenir,

**LINDEROS REGISTRALES:**

Compraventa relacionada con el Lote de terreno ubicado en la Lotización El Porvenir, Tercera Etapa signado con el No. DIECINUEVE, de la Manzana "Q-TRES", de la Parroquia Tarquí del Cantón Manta, el cual tiene las siguientes medidas y linderos: POR EL FRENTE, ocho metros y calle 300 A. POR ATRÁS, ocho metros y lote # once. POR EL COSTADO DERECHO, doce metros y lote N° 20 y POR EL COSTADO IZQUIERDO, doce metros y lote N° 18. Teniendo una superficie total de NOVENTA Y SEIS METROS CUADRADOS.

-SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO A LA PRESENTE FECHA SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

**RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:**

96,00 m<sup>2</sup>

Libro	Acto	Número y fecha de Inscripción		Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	2912	25/nov /2005	40 557	40 567
RENUNCIA DE GANANCIALES	RENUNCIA DE GANANCIALES	2	29/abr /2008	1	1
HIPOTECAS Y GRAVÁMENES	HIPOTECA ABIERTA	627	02/jun /2008	1	1
CAPITULACION MATRIMONIAL	CAPITULACIONES MATRIMONIALES	15	24/oct./2008	178	190
COMPRA VENTA	PROTOCOLIZACION DE ADJUDICACIÓN	2579	09/ago /2018	68 319	68 340

**MOVIMIENTOS REGISTRALES:**

Registro de : COMPRA VENTA

[ 1 / 5 ] COMPRA VENTA

Inscrito el : viernes, 25 de noviembre de 2005 Número de Inscripción: 2912 Tomo:1  
Nombre del Cantón: MANTA Número de Repertorio: 5728 Folio Inicial 40 557  
Oficina donde se guarda el original: NOTARIA TERCERA Folio Final 40 567  
Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 16 de junio de 2004

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

Compraventa relacionada con el Lote de terreno ubicado en la Lotización El Porvenir, Tercera Etapa signado con el No: DIECINUEVE, de la Manzana "Q-TRES". Teniendo una superficie total de NOVENTA Y SEIS METROS CUADRADOS. PROHIBICION DE ENAJENAR: Queda aclarado que el Inmueble no puede ser enajenado sino después de tres años cuyo plazo correrá a partir de la fecha de inscripción de la presente escritura en el Registro de la Propiedad caso contrario la compradora requerirá obligatoriamente del Miduvi autorización certificada para la venta.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cedula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
COMPRADOR	80000000014723	LOPEZ CUCALON DIANA JAQUELINE	CASADO(A)	MANTA	

Certificación impresa por :zayda\_salas

Ficha Registral.2907

lunes, 14 de octubre de 2019

Empresa Pública Municipal  
Registro de la Propiedad de  
Pag 1 de 4

Fecha 14 OCT 2019

10RA:



VENDE POR CAPITULACION MATRIMONIAL INMOBILIARIA JOLCIOS CIA LTDA NO DEFINIDO MANTA AVE 4 DE NOVIEMBRE Y CALLE J-8

**Registro de SENTENCIA DE GANANCIALES**

[ 2 / 5 ] RENUNCIA DE GANANCIALES

Inscrito el : martes, 29 de abril de 2008 **Número de Inscripción:** 2 **Tomo 1**  
**Nombre del Cantón:** MANTA **Número de Repertorio:** 2201 **Folio Inicial 1**  
**Oficina donde se guarda el original:** NOTARIA CUARTA DE MANTA **Folio Final 1**  
**Cantón Notaría:** MANTA

**Escritura/Juicio/Resolución:**

**Fecha de Otorgamiento/Providencia:** viernes, 04 de abril de 2008

**Fecha Resolución:**

**a.- Observaciones:**

Protocolizacion Sentencia Renuncia de Gananciales, el Sr. Washington Segovia Ruiz, renuncia el 50% que le corresponde a favor de la Sra. Diana Lopez Cucalon, por lo cual ella pasa a ser la unica dueña del inmueble. Dictada por el Juzgado Sexto de lo Civil de Manabí.

**b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:**

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
PROPIETARIO	1306372838	LOPEZ CUCALON DIANA JACQUELINE	DIVORCIADO(A)	MANTA	
RENUNCIANTE	1306325471	SEGOVIA RUIZ WASHINGTON OSWALDO	CASADO(A)	MANTA	

**c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:**

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	2912	25/nov /2005	40.557	40.567

**Registro de : HIPOTECAS Y GRAVÁMENES**

[ 3 / 5 ] HIPOTECAS Y GRAVÁMENES

Inscrito el : lunes, 02 de junio de 2008 **Número de Inscripción:** 627 **Tomo 1**  
**Nombre del Cantón:** MANTA **Número de Repertorio:** 2766 **Folio Inicial 1**  
**Oficina donde se guarda el original:** NOTARIA CUARTA DE MANTA **Folio Final 1**  
**Cantón Notaría:** MANTA

**Escritura/Juicio/Resolución:**

**Fecha de Otorgamiento/Providencia:** miércoles, 28 de mayo de 2008

**Fecha Resolución:**

**a.- Observaciones:**

Hipoteca Abierta- Prohibición, terreno ubicado en la parroquia Tarqui.

**b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:**

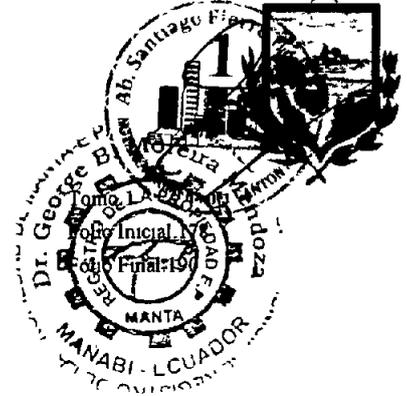
Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
ACREEDOR HIPOTECARIO	1790010937001	BANCO PICHINCHA C A	NO DEFINIDO	MANTA	QUITO
DEUDOR HIPOTECARIO	1306372838	LOPEZ CUCALON DIANA JACQUELINE	DIVORCIADO(A)	MANTA	

**c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:**

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	2912	25/nov /2005	40.557	40.567

**Registro de : CAPITULACION MATRIMONIAL**





Inscrito el: viernes, 24 de octubre de 2008      Número de Inscripción: 15  
 Nombre del Cantón: MANTA      Número de Repertorio: 5972  
 Oficina donde se guarda el original: NOTARIA CUARTA DE MANTA  
 Cantón Notaría: MANTA  
 Escritura/Juicio/Resolución:  
 Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 21 de octubre de 2008  
 Fecha Resolución:

**a.- Observaciones:**

capitulacion matrimonial

**b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:**

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
CAPITULANTE	1306994169	BRAVO MACIAS MANUEL SANTIAGO	DIVORCIADO(A)	MANTA	
CAPITULANTE	1306372838	LOPEZ CUCALON DIANA JACQUELINE	DIVORCIADO(A)	MANTA	

**c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:**

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	2912	25/nov./2005	40 557	40 567

**Registro de : COMPRA VENTA**

[ 5 / 5 ] COMPRA VENTA

Inscrito el: jueves, 09 de agosto de 2018 //      Número de Inscripción: 2579 //  
 Nombre del Cantón: MANTA      Número de Repertorio: 5356      Folio Inicial 68.319  
 Oficina donde se guarda el original: NOTARIA PRIMERA      Folio Final 68.340  
 Cantón Notaría: MANTA  
 Escritura/Juicio/Resolución:  
 Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 27 de julio de 2018  
 Fecha Resolución:

**a.- Observaciones:**

PROTOCOLIZACION DE ADJUDICACIÓN Lote de terreno ubicado en la Lotización El Porvenir, Tercera Etapa signado con el No. DIECINUEVE, de la Manzana "Q-TRES", de la Parroquia Tarqui del Cantón Manta. Juicio No. 0554-2012. Se dispone la cancelacion de las medidas preventivas que pesan sobre el mencionado bien inmueble, por igual se cancela el embargo.

**b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:**

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
ADJUDICADOR	1790010937001	BANCO PICHINCHA COMPANIA ANÓNIMA		MANTA	QUITO
ADJUDICATARIO	1306372838	LOPEZ CUCALON DIANA JACQUELINE	DIVORCIADO(A)	MANTA	
AUTORIDAD COMPETENTE	80000000000166	JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE MANABI		MANTA	

**TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:**

Libro	Número de Inscripciones
CAPITULACION MATRIMONIAL	1
COMPRA VENTA	2
HIPOTECAS Y GRAVÁMENES	1
RENUNCIA DE GANANCIALES	1
<b>&lt;&lt; Total - Inscripciones &gt;&gt;</b>	<b>5</b>

**Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.**

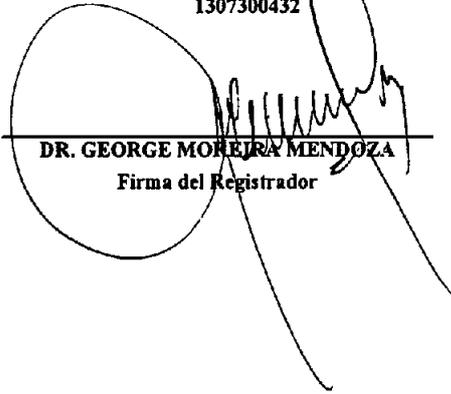
Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las : 12:38:26 del lunes, 14 de octubre de 2019

A petición de: FERNANDEZ DE CORDOBA & ASOCIADOS CIA.LTDA.

Elaborado por :ZAYDA AZUCENA SALTOS PACHAY

1307300432

  
DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA  
Firma del Registrador



Este Certificado 30 días, Excepto que se deriven un traspaso de dominio o se constituya un gravamen.

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad

ESPACIO EN  
BLANCO





**DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO Y PERMISOS MUNICIPALES  
CERTIFICADO DE AVALÚO**

**00089083**

**N° 102019-003237**

N° ELECTRÓNICO : 200970

Fecha: 2019-10-21

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

**DATOS DE LA CLAVE CATASTRAL**

El predio de la clave: 3-35-25-19-000

Ubicado en: LOTIZACION EL PORVENIR III ETAPA MZ Q-3 LOTE 19

**ÁREA TOTAL DEL PREDIO SEGÚN ESCRITURA**

Área Según Escritura: 96 m<sup>2</sup>

**PROPIETARIOS**

Documento	Propietario
1790010937001	BANCO PICHINCHA -COMPANÍA ANÓNIMA

**CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:**

TERRENO: 3,922.18

CONSTRUCCIÓN: 16,041.37

AVALÚO TOTAL: 19,963.55

SON: DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES DÓLARES 55/100

NOTA: LOS CERTIFICADOS EMITIDOS CON FECHAS ANTERIORES DEL 15 DE MAYO DEL 2019 QUEDAN ANULADOS ANTES DE LA EMISIÓN DEL PRESENTE CERTIFICADO. DISPOSICIÓN DEL DIRECTOR.

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 17 de diciembre del año 2017, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2018 – 2019".



Dirección de Avalúos, Catastro y Permisos  
Municipales

Este documento tiene una validez de treinta días a partir de la fecha emitida

Fecha de expiración: miércoles 20 noviembre 2019

Código Seguro de Verificación (CSV)



132714RU4RVN

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <http://portalciudadano.manta.gob.ec>  
opción validar documentos digitales o leyendo el código QR



Fecha de generación de documento: 2019-10-21 12:48:27

**N° 102019-002965**

Manta, miércoles 16 octubre 2019

**LA TESORERÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTÓN MANTA**

A petición del ciudadano CERTIFICA QUE: Una vez revisado los archivos de Tesorería municipal y los sistemas informáticos municipales, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de impuestos, tasas y tributos municipales a cargo de **BANCO PICHINCHA CA** con cédula de ciudadanía No. **1790010937001**.

Por lo consiguiente se establece que **NO ES DEUDOR** de la Municipalidad del Cantón Manta.

Tesorería Municipal  
Dirección de Gestión Financiera*CS*

*Este documento tiene una validez de treinta días a partir de la fecha emitida.*

**Fecha de expiración: viernes 15 noviembre 2019**

Código Seguro de Verificación (CSV)



12998W3QLVAO

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <http://portalciudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR





00089084

N° 102019-002971

Manta, miércoles 16 octubre 2019

CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE  
HIPOTECA

LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

A petición del ciudadano CERTIFICA QUE: Una vez revisado el catastro de predios urbanos en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR Y CONSTRUCCIÓN con clave catastral 3-35-25-19-000 perteneciente a BANCO DEL PICHINCHA con C.C. 1790010937001 ubicada en LOT. EL PORVENIR III ETAPA MZ Q-3 LOTE # 19 BARRIO LOS GERANIOS PARROQUIA TARQUI cuyo AVALÚO COMERCIAL PRESENTE asciende a la cantidad de \$19,963.55 DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES DÓLARES 55/100.



Tesorería Municipal  
Dirección de Gestión Financiera

4

*Este documento tiene una validez de treinta días a partir de la fecha emitida.  
Fecha de expiración: viernes 15 noviembre 2019*

Código Seguro de Verificación (CSV)



13004JK1QEMY

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <http://portalciudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR



# INFORME DE REGULACIÓN URBANA

## GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL

### DEL CANTÓN MANTA (LÍNEA DE FABRICA)

FECHA DE INFORME: 13-06-2019

N° CONTROL: 0007027

PROPIETARIO:

BANCO DEL PICHINCHA

UBICACIÓN:

LOT. EL PORVENIR ILETAPA MZ Q-3 LOTE # 19

C. CATASTRAL:

3352519000

FARROQUIA:

TARQUI



### UBICACIÓN GEOGRAFICA DE LOTE



### FORMA DE OCUPACIÓN DE SUELO

CODIGO

ESPECIE VALORADA  
USD 1,25

OCUPACIÓN DE SUELO

D 203  
N° CONTINUA B70585  
SOBRE LINEA DE  
FABRICA

LOTE MIN:	200
FRENTE MIN:	8.00
N. PISOS:	3
ALTURA MÁXIMA	9.00
COS.	.90
CUS.	2.70
FRENTE:	0
LATERAL 1:	0
LATERAL 2:	0
POSTERIOR:	2.00
ENTRE BLOQUES:	-

### DATOS DE LINDEROS (SEGÚN SU ESCRITURA)

FRENTE:	8.00 m- con Calle 300 A
ATRÁS:	8.00 m- con Lote No.11
C.LIQUERDO:	12.00 m- con Lote No.18
DERECHO:	12.00 m- con Lote No. 20
ÁREA TOTAL:	96,00 m <sup>2</sup>

### USO DE SUELO: RESIDENCIAL 3.-

RESIDENCIAL 3.- Son zonas de uso residencial en las que se permiten comercios, servicios y equipamientos de nivel barrial, sectorial y zonal, y de manera condicionada el uso industrial de bajo impacto ambiental y urbano.

NO AFECTA AL PLAN REGULADOR

Arq. Galo Álvarez Gonzalez  
Director Planificación y OT.

"El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite, y a los documentos que presentan de buena fe el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas en las solicitudes correspondientes".

NOTA: el presente documento es válido para: aprobación de planos; trámites de hipoteca o préstamos; trabajos varios; aprobación de urbanizaciones; edificaciones en general. anteproyectos,

pa solamente es de referencia.



**OBSERVACIÓN**

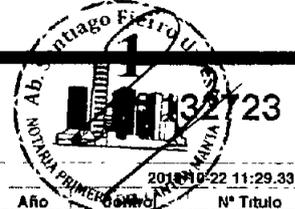
Si el terreno es esquinero se debe considerar el mismo retiro frontal de construcción

Art. 232.- RETIROS.- Cuando la zonificación establezca retiros que se contrapongan al estado de consolidación de una calle, manzana o sector, la Dirección Municipal de Planeamiento Urbano determinará el retiro y la forma de ocupación correspondiente de acuerdo a la imagen urbana predominante.

Art. 300.- El IRUM es un instrumento técnico, no constituye documento que acredite la tenencia de la tierra. Será expedido por la Dirección de Planificación y OT a pedido del propietario o de cualquier persona que tenga interés



#MANTADIGITA



**COMPROBANTE DE PAGO  
 00089085**

Código Catastral 3-35-25-19-000	Área 96	Avalúo Comercial \$ 19963 55	Dirección LOTIZACION EL PORVENIR III ETAPA MZ Q-3 LOTE 19	Año 2019	Código 388434	Nº Título 132723
------------------------------------	------------	---------------------------------	--	-------------	------------------	---------------------

Nombre o Razón Social BANCO PICHINCHA COMPAÑÍA ANÓNIMA	Cédula o Ruc 1790010937001
---	-------------------------------

Fecha de pago: 2019-01-15 19:25:19 - REYES PICO ALEXIS ANTONIO  
 Saldo sujeto a variación por regulaciones de ley

IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES ESP. DE MEJORAS			
Concepto	Valor Parcial	Recargas(+) Rebajas(-)	Valor a Pagar
COSTA JUDICIAL	0.00	0.00	0.00
IMPUESTO PREDIAL	5.99	-0.60	5.39
INTERES POR MORA	0.00	0.00	0.00
MEJORAS 2011	62.13	-24.85	37.28
MEJORAS 2012	1.71	-0.68	1.03
MEJORAS 2013	3.84	-1.54	2.30
MEJORAS 2014	4.06	-1.62	2.44
MEJORAS 2015	0.04	-0.02	0.02
MEJORAS 2016	0.21	-0.08	0.13
MEJORAS 2017	5.05	-2.02	3.03
MEJORAS 2018	6.11	-2.44	3.67
MEJORAS HASTA 2010	25.76	-10.30	15.46
TASA DE SEGURIDAD	2.99	0.00	2.99
<b>TOTAL A PAGAR</b>			<b>\$ 73.74</b>
<b>VALOR PAGADO</b>			<b>\$ 73.74</b>
<b>SALDO</b>			<b>\$ 0.00</b>

Código Seguro de Verificación (CSV)



MPT1686462086946



Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web  
<https://portalciudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR



**DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA**  
**NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO**  
**DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

**CUADRAGÉSIMA OCTAVA**

**PODER ESPECIAL**

**BANCO PICHINCHA C.A.**

**LICENCIADO SIMÓN ANDRÉS ACOSTA ESPINOSA**

**21 DE JULIO DE 2015**

**INDETERMINADA**

**21 DE JULIO DE 2015**

00089086



20151701035P02821



Factura: 002-002-000007520

NOTARIO(A) SANTIAGO FEDERICO GUERRON AYALA

NOTARIA TRIGÉSIMA QUINTA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:		20151701035P02821					
ACTO O CONTRATO:							
PODER ESPECIAL PERSONA JURÍDICA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		21 DE JULIO DEL 2016					
OTORGANTES		OTORGADO POR:					
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	BANCO PICHINCHA C.A	REPRESENTADO POR	RUC	1790010937001		MANDANTE	AURELIO FERNANDO POZO CRESPO GERENTE GENERAL
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	ACOSTA ESPINOSA SIMON ANDRES	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CEDULA	1704696507	ECUATORIANA	MANDATARIO(A)	
UBICACION		Provincia	Cantón	Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		INAQUITO			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					

NOTARIO(A) SANTIAGO FEDERICO GUERRON AYALA  
NOTARIA TRIGÉSIMA QUINTA DEL CANTON QUITO



**HOJIA  
BLANCO**

00089087



DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA  
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO  
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO



1 PODER ESPECIAL

2

3

4 OTORGADA POR:

5 BANCO PICHINCHA C.A.

6

7

8 A FAVOR DE:

9 LICENCIADO SIMON ANDRES ACOSTA ESPINOSA

10

11

12 CUANTÍA: INDETERMINADA

13 DI: 50 COPIAS

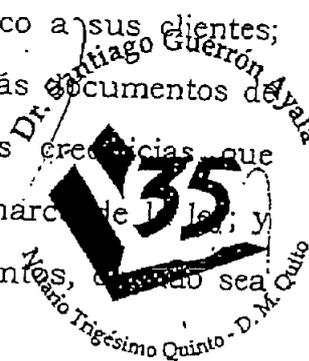
14 En el Distrito Metropolitano de Quito, capital de la  
15 República del Ecuador, hoy día martes veintiuno de julio  
16 del dos mil quince, ante mí, Doctor SANTIAGO FEDERICO  
17 GUERRÓN AYALA, Notario Trigésimo Quinto del Distrito  
18 Metropolitano de Quito, designado mediante acción de  
19 personal número UNO TRES CUATRO CINCO CERO -  
20 DNTH- NB (13450-DNTH-NB), de once de diciembre del  
21 dos mil trece, expedida por la señora Directora General  
22 del Consejo de la Judicatura; comparece a la celebración  
23 de la presente escritura, el señor Aurelio Fernando Pozo  
24 Crespo, en su calidad de Gerente General del Banco  
25 Pichincha C.A., conforme consta del nombramiento  
26 adjunto. El compareciente es de nacionalidad  
27 ecuatoriana, mayor de edad, domiciliado en el cantón  
28 Quito, a quien de conocerle doy fe, en virtud de haberme

Dr. Santiago Guerrero Ayala  
135  
Notario Trigésimo Quinto del D.M. Quito



DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA  
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO  
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

1 presentado su documento de ciudadanía; advertido por mí  
2 el Notario de los efectos y alcances de esta escritura, me  
3 solicita que eleve a escritura pública la minuta que me  
4 presenta, cuyo tenor literal que se transcribe a  
5 continuación es el siguiente: "SEÑOR NOTARIO: Sirvase  
6 autorizar e incorporar en el Registro de escrituras públicas  
7 a su cargo, una de Poder Especial, de conformidad con las  
8 siguientes cláusulas: PRIMERA.- Otorgante.- Comparece al  
9 otorgamiento de la presente escritura pública, el Banco  
10 Pichincha C.A., al que se le llamará también "el Banco" o "el  
11 mandante", legalmente representado por su Gerente  
12 General señor Fernando Pozo Crespo, quien declara que  
13 actúa para cumplir una decisión del Directorio del Banco, y  
14 con conocimiento del Presidente. El compareciente es de  
15 nacionalidad ecuatoriana, divorciado, mayor de edad,  
16 legalmente capaz ante la ley, domiciliado en Cumbayá,  
17 Distrito Metropolitano de Quito. SEGUNDA.- El Banco  
18 Pichincha C.A., confiere Poder Especial, amplio y suficiente  
19 a favor del señor licenciado Simón Andrés Acosta Espinosa,  
20 a quien se le llamará también "el Apoderado", para que  
21 represente al Banco Pichincha C.A., en los siguientes actos  
22 y contratos y con las siguientes facultades: Uno) Suscribir  
23 la correspondencia del Banco; Dos) Celebrar contratos de  
24 mutuo o préstamo que conceda el Banco a sus clientes;  
25 Tres) Celebrar y suscribir contratos y más documentos de  
26 otros productos, servicios y facilidades crediticias que  
27 conceda el Banco a sus clientes en el marco de la Ley; y  
28 cancelar dichos contratos y más documentos.



00089088



DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA  
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO  
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO



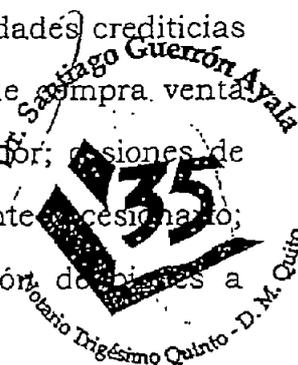
1 legalmente necesario y de acuerdo con las políticas del  
2 Banco; Cuatro) Celebrar contratos de hipotecas y prendas  
3 de cualquier tipo, que se constituyan a favor del Banco; y  
4 cancelar dichas garantías de acuerdo con las políticas del  
5 Banco; Cinco) Celebrar y suscribir contratos y otros  
6 documentos de pignoración de derechos, a favor del Banco;  
7 y cancelar dichos contratos y más documentos, cuando sea  
8 legalmente necesario, de acuerdo con las políticas del  
9 Banco; Seis) Celebrar contratos de cualquier tipo de  
10 arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, como  
11 arrendador o como arrendatario; así como contratos de  
12 comodato, concesiones comerciales y cualquier otro a  
13 criterio del Apoderado; Siete) Celebrar todo tipo de  
14 contratos con profesionales y proveedores de bienes y  
15 servicios de cualquier clase, tales como, pero sin limitarse,  
16 de compraventa, prestación de servicios, mantenimiento,  
17 asesoría, provisión de bienes y demás que el Banco  
18 requiera; Ocho) Suscribir documentos para solicitar  
19 garantías bancarias, fianzas, avales, cartas de crédito y  
20 cualquier otra facilidad bancaria; y para renovar, cobrar y  
21 hacer efectivas garantías bancarias, cartas de crédito stand  
22 by y, en general, cualquier documento de fianza o de otro  
23 tipo de obligación al portador, a la orden o a favor del  
24 Banco; Nueve) Celebrar contratos y más documentos para  
25 extinguir obligaciones, en cualquiera de los modos previstos  
26 en la Ley; Diez) Celebrar y suscribir contratos, solicitudes,  
27 declaraciones, balances y cualquier otro documento sobre  
28 asuntos administrativos, contables, societarios y otros del





DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA  
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO  
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

1 Banco, de cualquier índole, con o ante cualquier persona,  
2 órgano, institución, entidad de derecho privado o público o  
3 con finalidad social o pública; Once) Aceptar transferencias  
4 de derechos, cesiones de documentos y en general,  
5 cualquier acto traslativo que se realice a favor del Banco;  
6 Doce) Girar, suscribir, aceptar, y realizar más actos en  
7 letras de cambio, pagarés a la orden y cualquier otro título  
8 valor, a cualquier título, como deudor o acreedor, según  
9 corresponda; avalar letras de cambio y pagarés a la orden;  
10 suscribir órdenes de transferencias; realizar cesiones y  
11 endosos de los documentos mencionados y de otros títulos  
12 valores, así como de contratos de cualquier tipo en  
13 cualquier clase de operación, servicio, acto o contrato que  
14 realice el Banco; y cancelar dichos documentos, cuando sea  
15 legalmente necesario y de acuerdo con las políticas del  
16 Banco; Trece) Celebrar, suscribir, aceptar, lo que  
17 corresponda en derecho, contratos y más documentos que  
18 obliguen al Banco como deudor, tales como contratos de  
19 mutuo o préstamo en que el Banco sea el prestatario;  
20 pagarés a la orden; letras de cambio; contratos u otros  
21 documentos de prenda, hipoteca, pignoración, fianza, aval,  
22 en que el Banco sea el constituyente de cualquiera de  
23 dichas garantías reales y personales, respectivamente;  
24 cartas de compromiso; solicitudes de facilidades crediticias  
25 y bancarias; Catorce) Celebrar contratos de compra-venta  
26 de bienes, como vendedor o como comprador; cesiones de  
27 derechos y documentos ya sea como cedente o cesionario;  
28 contratos para la adquisición o enajenación de bienes a



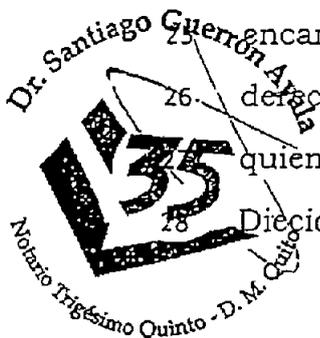
00089089



DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA  
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO  
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO



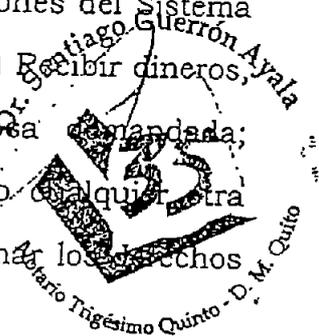
1 cualquier otro título; de promesa de celebración de  
2 cualquier tipo de actos y contratos; cancelar dichos  
3 contratos y más documentos, cuando sea legalmente  
4 necesario y de acuerdo con las políticas del Banco; suscribir  
5 los correspondientes formularios que solicitan los  
6 Municipios para las transferencias de dominio y solicitar la  
7 inscripción en los Registros respectivos; Quince) Efectuar,  
8 celebrar, suscribir, todos los actos, contratos; aclaraciones,  
9 rectificaciones, modificaciones a cualquier documento;  
10 solicitudes, reclamos, recibos, autorizaciones necesarios  
11 para el normal desenvolvimiento y protección de los  
12 intereses del Banco, su personal y sus bienes, inclusive en  
13 los asuntos administrativos ante entes de control;  
14 instituciones públicas y gobiernos autónomos  
15 descentralizados; en concursos preventivos de acreedores,  
16 en la fase administrativa, etcétera; Dieciséis) Comprar o  
17 vender créditos, a cuyo efecto podrá celebrar contratos,  
18 aceptar y realizar cesiones, endosos, traspasos en la forma  
19 que determine la ley, etcétera, que fueren necesarios para  
20 su perfeccionamiento; Diecisiete) Celebrar contratos de  
21 fideicomiso mercantil de cualquier clase, como  
22 constituyente y/o como beneficiario; realizar cualquier clase  
23 de encargo fiduciario; celebrar cualquier otro tipo de  
24 contrato necesario para la administración de fideicomisos,  
25 encargos, negocios fiduciarios; adquirir o ceder y transferir  
26 derechos fiduciarios a cualquier título, sin limitación de  
27 quien haya constituido o constituya los fideicomisos;  
28 Dieciocho) Suscribir escritos de recursos administrativos de





DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA  
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO  
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

1 cualquier naturaleza, como pueden ser lo de apelaciones  
2 administrativas, etcétera; Diecinueve) Realizar todo tipo de  
3 actos en defensa de la Institución, suscribir y presentar  
4 todo tipo de declaraciones, consultas, informes, oficios,  
5 solicitudes, recursos administrativos, formularios,  
6 reclamos, contestaciones, permisos ante cualquier persona  
7 natural o jurídica de derecho privado; y ante los órganos e  
8 instituciones del Estado, tales como los organismos de  
9 administración tributaria, Servicio de Rentas Internas, la  
10 Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera;  
11 entes de control, tales como las Superintendencias  
12 establecidas en la Constitución y en las leyes,  
13 Superintendencia de Compañías, Superintendencia de  
14 Bancos, Superintendencia de Economía Popular y Solidaria,  
15 Superintendencia de Control del Poder de Mercado; ante las  
16 Bolsas de Valores; ante la Defensoría del Pueblo; ante el  
17 Ministerio Público, Fiscalías; ante la Contraloría General del  
18 Estado; ante la Procuraduría General del Estado; ante  
19 Inspectorías del Trabajo; ante Registros de la Propiedad o  
20 Mercantiles, ante Municipios, ante el Ministerio de  
21 Relaciones Laborales y ante otros Ministerios, Secretarías,  
22 Banco Central del Ecuador, Instituto Ecuatoriano de  
23 Seguridad Social, Registros Mercantiles, Registros de la  
24 Propiedad, Cuerpo de Bomberos, Instituciones del Sistema  
25 Financiero y, en fin, cualquier otro; Veinte) Recibir dineros,  
26 costas o indemnizaciones; recibir la cosa demandada;  
27 recibir y reclamar bienes, frutos, rentas o cualquier otra  
28 cosa que al Banco corresponda recibir; tomar los asientos





DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA  
 NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO  
 DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO



1 de posesión y dominio a nombre del Banco sobre bienes,  
 2 rentas, frutos o cualquier cosa; Veintiuno) Exigir el  
 3 cumplimiento, resolución o rescisión de cualquier tipo de  
 4 contrato en el que el Banco sea parte o beneficiario y  
 5 requerir su terminación o constituir en mora con el  
 6 concurso de un notario público; suscribir solicitudes de  
 7 cualquier naturaleza; cobrar y recibir valores adeudados o  
 8 que le correspondan al Banco por cualquier razón o motivo;  
 9 Veintidós) Declarar el régimen de Propiedad Horizontal;  
 10 pedir amojonamientos, linderaciones, etcétera, y realizar  
 11 cualquier trámite ante los Municipios y más organismos  
 12 descentralizados a nivel nacional; Veintitrés) Intervenir  
 13 como postor en remates de bienes muebles o inmuebles,  
 14 imputando los créditos, presentando posturas, etcétera;  
 15 realizar reclamos administrativos, trámites de cualquier  
 16 índole ante personas naturales o jurídicas, públicas,  
 17 semipúblicas o privadas o con finalidad social o pública y  
 18 efectuar cualquier otro tipo de gestiones extrajudiciales;  
 19 Veinticuatro) Asistir a reuniones, comités, juntas generales  
 20 y cualesquiera otro organismo colegiado en los que el Banco  
 21 tenga interés; participar con voz y voto así como suscribir  
 22 los documentos requeridos en el ejercicio de sus funciones  
 23 dentro de estos organismos; Veinticinco) Para cumplir con  
 24 las facultades mencionadas, el Apoderado podrá realizar  
 25 cuanto acto o gestión sea necesarios y suscribir todo tipo de  
 26 documentos, escrituras públicas y privadas; Veintiséis)  
 27 Emitir certificaciones sobre cualquier asunto del Banco.-  
 TERCERA.- Las facultades mencionadas en este Poder son

Dr. Santiago Guerrón Ayala  
 Notario Trigésimo Quinto - D. M. Quito



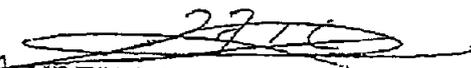
**DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA**  
**NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO**  
**DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

1 Colegio de Abogados de Pichincha. Para la celebración de  
2 la presente escritura pública se observaron los preceptos  
3 legales del caso y leída que les fue al compareciente  
4 íntegramente por mí el Notario se ratifica en ella y firma  
5 conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

6

7

8

  
9 AURELIO FERNANDO POZO CRESPO

10 CC. 1703131613

11

12

13

14

15

16

17

18

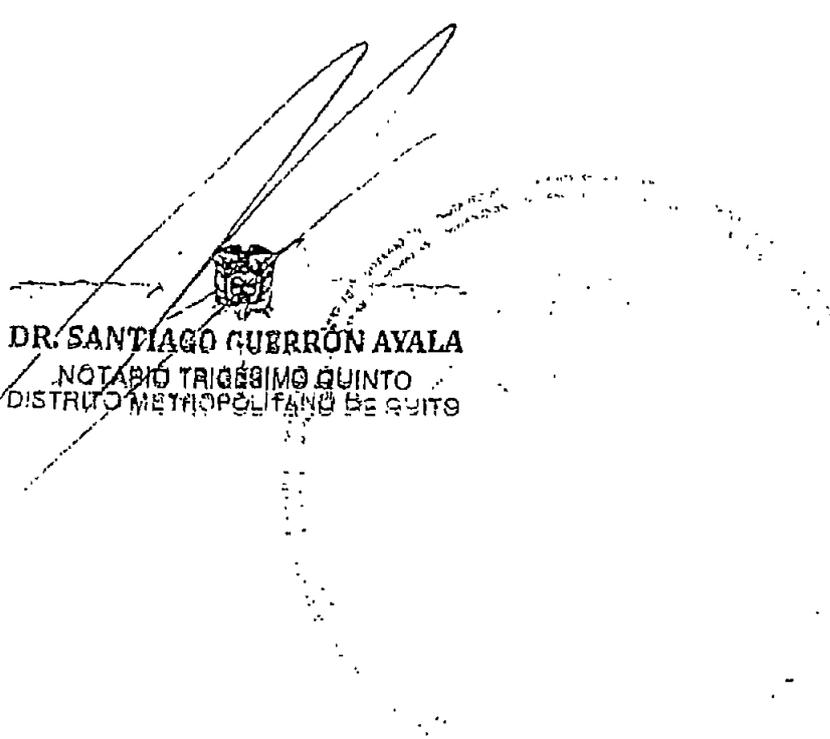
19

20

21

22

23

  
24 DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA  
25 NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO  
26 DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO



00089091



BANCO PICHINCHA C.A.



Quito, 20 de julio del 2015

CERTIFICADO

Por el presente certifico que el Directorio del Banco Pichincha C.A., en sesión del día 14 de julio del 2015, resolvió designar al Sr. Lic. Simón Acosta Espinosa como Vicepresidente Adjunto del Banco. El Directorio resolvió, adicionalmente, que el Banco le conceda un Poder al Lic. Simón Acosta Espinosa, amplio y suficiente, a fin de que pueda cumplir sus funciones en debida forma y, finalmente, dispuso que se inscriba este nuevo nombramiento en el Registro Mercantil.

Particular que me permito informar para los fines consiguientes.

Atentamente,  
BANCO PICHINCHA C.A.

Antonio Acosta Espinosa  
PRESIDENTE





Factura: 001-003-000001528



20151701003000485

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20151701003000485

NOTARIO OTORGANTE:	DR. ROBERTO SALGADO SALGADO NOTARIO(A) DEL CANTON QUITO
COPIA DEL TESTIMONIO:	708AVA A LA 728AVA
ACTO O CONTRATO:	PROT. DE NOMBRAMIENTO

OTORGANTES		OTORGADO POR	
NOMBRES/RAZON SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	Nº. IDENTIFICACION
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZON SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	Nº. IDENTIFICACION
POZO CRESPO AURELIO FERNANDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1703131613

FECHA DE OTORGAMIENTO:	21 DE MAYO 2013
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	EDUARDO SAAVEDRA
N° IDENTIFICACION DEL PETICIONARIO:	1710362631

OBSERVACIONES:

NOTARIO(A) JACQUELINE ALEXANDRA VASQUEZ VELASTEGUI

NOTARIA TERCERA DEL CANTON QUITO



00089092



ESCRITURA NUMERO: 2013-17-01-03-P- 5590

QUITO, 21 DE MAYO DEL 2013

PROTOCOLIZACION

NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL DEL  
BANCO PICHINCHA C.A.

A FAVOR DE:  
AURELIO FERNANDO POZO CRESPO

CUANTÍA INDETERMINADA

DI: 100 COPIAS + 2 D 1642 + 1 + 1

P.R.R.



054251



BANCO PICHINCHA C.A.

Quito, 20 de mayo de 2013

Señor Doctor  
Roberto Salgado  
NOTARIO TERCERO DEL CANTON QUITO  
Ciudad.-

Señor Notario:

Adjunto encontrará nombramiento del señor Aurelio Fernando Pozo Crespo, Gerente General del Banco Pichincha C.A.  
Le encarezco se sirva ayudarnos con la protocolización respectiva.

Atentamente,

Dr. Lilian Aróstegui  
Mat. 3019

Dr. Santiago Guerrón Ayala



Notario Trigésimo Quinto - D. M. Quito

00089093



BANCO PICHINCHA C.A.



Quito, 17 de abril del 2013

Señor  
AURELIO FERNANDO POZO CRESPO  
Presente

De mi consideración:

Me es grato participarle que el Directorio del Banco Pichincha C.A., reunido el 16 de abril del 2013, tuvo el acierto de reelegirle, fundamentado en el Art. 36 numeral 6 del Estatuto social, Gerente General del Banco Pichincha C.A., por el período de un año. En todo caso, usted continuará en el desempeño de sus funciones, aun cuando hubiere concluido este período, hasta ser legalmente reemplazado de acuerdo con la Ley.

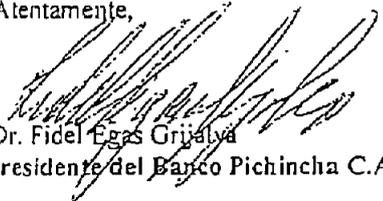
Sus principales atribuciones y deberes constan en los artículos 46 al 50, así como en el 53, 57, 58 y 59 del Estatuto social del Banco Pichincha C.A.- En tal virtud, de acuerdo con el mencionado artículo 53, usted, tendrá individualmente la representación legal, tanto judicial como extrajudicial del Banco, así como los otros funcionarios mencionados en dicho artículo y más del Capítulo Quinto de los Estatutos.

En caso de ausencia temporal o definitiva suya, el Directorio debe llamar al Presidente Adjunto a reemplazarlo, de acuerdo con el artículo 45, numeral 5 del estatuto social, en concordancia con el artículo 36 numeral 12, ibídem.

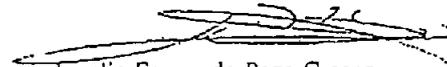
Fecha de constitución del Banco del Pichincha C.A.: 11 de abril de 1906.- Fecha de inscripción, 5 de mayo de 1906 en la oficina de Anotaciones del Cantón Quito a fojas 5, # 4 del Registro de la Propiedad de 8va. Clase, Tomo 37.- Cambio de nombre, de "Banco del Pichincha C.A." a "Banco Pichincha C.A.": escritura pública otorgada el 27 de marzo del 2006 ante el Notario 3º de Quito, inscrita en el Registro Mercantil de Quito el 8 de agosto del 2006. La última codificación de Estatutos se hizo mediante escritura pública otorgada el 14 de agosto del 2012, ante el Notario 3º del Distrito Metropolitano de Quito, inscrita en el Registro Mercantil de Quito el 16 de noviembre del 2012.

Con tal motivo, le expreso mi más sincera felicitación y la complacencia de continuar con su inteligente y decidida participación en la actividad del Banco.

Atentamente,

  
Dr. Fidel Egas Grijalva  
Presidente del Banco Pichincha C.A.

Acepto el cargo.- Quito, 17 de abril del 2013

  
Aurelio Fernando Pozo Crespo  
C.c. 1703131613



# Registro Mercantil de Quito

TRÁMITE NÚMERO: 16752

054253

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO

## RAZÓN DE INSCRIPCIÓN NOMBRAMIENTO

EN LA CIUDAD QUITO, QUEDA INSCRITO EL ACTO/CONTRATO QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL

NÚMERO DE REPERTORIO:	16328
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	17/05/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	6954
REGISTRO:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

### 2. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL
AUTORIDAD NOMINADORA:	DIRECTORIO
FECHA DE NOMBRAMIENTO:	17/04/2013
FECHA ACEPTACION:	17/04/2013
NOMBRE DE LA COMPAÑIA:	BAÑCO PICHINCHA C.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑIA:	QUITO

### 3. DATOS DE REPRESENTANTES:

Identificación	Nombres y Apellidos	Cargo	Plazo
1703131613	POZO CRESPO AURELIO FERNANDO	GERENTE GENERAL	UN AÑO

### DATOS ADICIONALES:

CONST. 11/04/1906 OFI. ANOTACIONES UIO RM 05/05/1906 CAMBIO NOMBRE ESCRITURA 27/03/2006  
NOTARIA 3 UIO RM 08/08/2006 COD. ESTATUTO 14/08/2012 NOTARIA 3 UIO RM 16/11/2012 TF

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

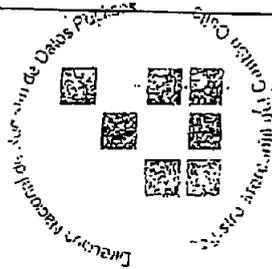
FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 17 DÍA(S) DEL MES DE MAYO DE 2013

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO. AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL

Dr. Santiago Guerrón Ayala

135  
Notario Trigesimo Quinto - D.M. Quito



00089094



RAZÓN DE PROTOCOLIZACIÓN.- A petición de la Doctora Lilian Aróstegui, con matrícula profesional número tres mil diecinueve del Colegio de Abogados de Pichincha, con esta fecha y en CINCO FOJAS ÚTILES, Protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría Tercera del Cantón, actualmente a mi cargo, LA NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL DEL BANCO PICHINCHA C.A., A FAVOR DE: AURELIO FERNÁNDO POZO CRESPO, que antecede.- Quito, veintiuno de mayo del dos mil trece.-

EL NOTARIO



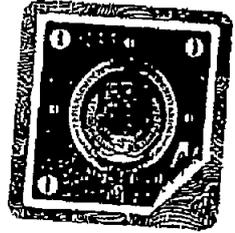
~~DR. ROBERTO SALGADO SALGADO~~  
~~NOTARIO TERCERO~~  
~~QUITO - ECUADOR~~



Se. PROTOCOLIZO EN EL ARCHIVO DE ESCRITURAS PUBLICAS DE LA NOTARIA TERCERA DEL CANTON QUITO que actualmente se encuentra a mi cargo, en fe de ello y a petición Eduardo Saavedra con cédula No. 171036263-1, confiero esta 716ava Copia Certificada de la PROTOCOLIZACIÓN DE NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL DEL BANCO PICHINCHA C.A. A FAVOR DE AURELIO FERNANDO POZO CRESPO.- Firmada y sellada en Quito, a los veinte días del mes marzo del dos mil quince.-

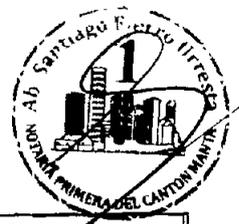


*Jacqueline Vásquez*  
Dra. Jacqueline Vásquez Velástegui.  
NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN QUITO.



**REGISTRO  
MERCANTIL  
QUITO**

00089095



TRÁMITE NÚMERO: 43654
NÚMERO DE CERTIFICADO 43654

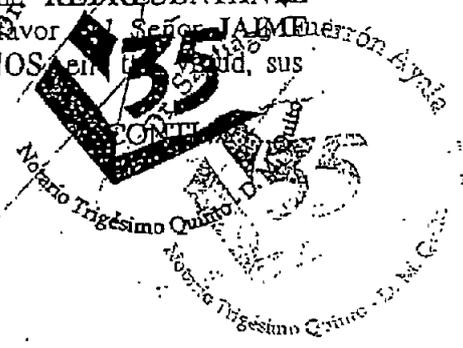
* 2 1 7 2 4 4 7 N Q T O Y K U *

**PETICIÓN:  
CERTIFICAR QUIENES CON LOS REPRESENTANTES LEGALES DEL "BANCO  
PICHINCHA C.A.".-**

El infrascrito Registrador Mercantil del Cantón, en legal forma  
CERTIFICA:

Que bajo No.- 6949 del Registro de Nombramientos de diecisiete de Mayo del dos mil trece, Tomo 144, se halla inscrito el Nombramiento de PRESIDENTE del "BANCO PICHINCHA C.A.", otorgado a favor del Señor DARIO FIDEL EGAS GRIJALVA, por el período de UN AÑO. En tal calidad, usted es el principal personero del Banco, pero no ejerce la representación legal será Presidente, también de la Junta General y del Directorio, todo esto de conformidad con el artículo 40 del estatuto social. En caso de falta o ausencia suya, el directorio encargará al Presidente del Directorio al Vicepresidente del Directorio, de acuerdo con el mencionado artículo 40 numeral 9 y llamará al Presidente Adjunto a reemplazarlo en las funciones que le corresponden al Presidente del Directorio, de acuerdo con el artículo 36 numeral 12, y en caso de falta o ausencia del artículo 45, numeral 5 del estatuto social.- Que bajo No.- 6954 del Registro de Nombramientos de diecisiete de Mayo del dos mil trece, Tomo 144, se halla inscrito el Nombramiento de GERENTE GENERAL del "BANCO PICHINCHA C.A.", otorgado a favor del Señor AURELIO FERNANDO POZO GRESPO, por el período de UN AÑO. Sus principales atribuciones y deberes constan en los artículos 43 numeral 5, 44 numeral 5, 57, 58, y 59 del Estatuto Social del Banco Pichincha C.A. En tal virtud de acuerdo con el mencionado artículo 53, usted tendrá individualmente la Representación legal, tanto judicial como extrajudicial del Banco, así como los otros funcionarios mencionados en dicho artículo y más del capítulo Quinto de los Estatutos.- Que bajo No.- 6955 del Registro de Nombramientos de diecisiete de Mayo del dos mil trece, Tomo 144 se halla inscrito el Nombramiento de VICEPRESIDENTE del "BANCO PICHINCHA C.A.", otorgado a favor del Señor SIMÓN ANDRÉS ACOSTA ESPINOSA, por el período de UN AÑO. El Directorio al designarle, le dio a usted la representación legal, tanto judicial como extrajudicial del Banco, con sujeción al artículo 53 del Estatuto Social.- En tal virtud, de acuerdo con el mencionado artículo 53, usted tendrá individualmente la representación legal, tanto judicial como extrajudicial del Banco.- Que bajo No.- 11.722 del Registro de Nombramientos de ocho de Agosto del dos mil trece, Tomo 144, se halla inscrito el Nombramiento de REPRESENTANTE JURIDICO del "BANCO PICHINCHA C.A.", otorgado a favor del Señor JAIMÉ ENRIQUE MANUEL FLOR RUBIANES, por el período de DOS AÑOS en tal virtud, sus

UNA DE DOS





NOTA: SALVO ERROR E OMISION DEL SISTEMA

JC/mm - Resp



DR. JOHANNA ELIZABETH GONZALEZ POPEZ  
MERCANTIL REGISTRADOR  
SEGUN RESOLUCION N. 0033810-2015

principales deberes y atribuciones constan en los artículos 53, al 55 del Estatuto Social del Banco Pichincha C.A. En tal virtud de acuerdo con los mencionados artículos, usted, al igual que otros Representantes Jurídicos que designe el Directorio, tendrán contratos y procesos judiciales, con facultad para otorgar y revocar los Poderes de procuración judicial, a nombre del Banco, sin perjuicio de la plena validez, subsistencia y efecto de aquellos poderes de procuración judicial que hubieren otorgado u otorguen el Presidente Adjunto o Gerente General. - Que bajo No. 12.273 del Registro de Nominamientos de tres de Septiembre del dos mil catorce, Tomo 145, se halla inscrito el otorgado a favor del Señor ANTONIO ALFONSO ACOSTA ESPINOSA, por el periodo de UN AÑOS. Sus principales atribuciones y deberes constan en los artículos 45 y 53 del estatuto del Banco Pichincha C.A., usted tendrá individualmente la Representación Legal, tanto Judicial como extrajudicial del Banco, así como los otros mencionados mencionados Junio del dos mil quince. - EL REGISTRADOR

NUA.....

REGISTRO MERCANTIL QUITO

Dr. Santiago

Notario Registrario Quito



00089096  
DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA  
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO  
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO



1 ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 2015-17-01-35-P028  
2 Se otorgó, ante mí, y en fe de ello, confiero esta  
3 CUADRAGÉSIMA OCTAVA COPIA CERTIFICADA del  
4 PODER ESPECIAL, otorgado por BANCO PICHINCHA C.A.,  
5 a favor del LICENCIADO SIMÓN ANDRÉS ACOSTA  
6 ESPINOSA, debidamente sellada y firmada, en Quito, a  
7 veintiuno de julio de dos mil quince.-

8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

*[Firma manuscrita]*  
L35

Dr. Santiago Guerrón Ayala  
Notario Trigésimo Quinto del Distrito Metropolitano de Quito

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

INSCRIPCION DE MATRIMONIO

**MARGINADO**

En ..... QUITO ..... como ..... 12 ..... Pág. .... 27 ..... Acta ..... 4433.

..... JUNIO ..... de mil novecientos ..... ochenta y siete ..... hoy día ..... diez y nueve ..... de

tiende lo presente acta del matrimonio de :

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE : ..... AURELIA FERNANDA PEZMA CRESPO ..... nacida en ..... QUITO-PICHINCHA ..... el 11 de ..... JULIO ..... de 19 ..... 60 ..... de nacionalidad ..... ECUATORIANA ..... de profesión: EMPLEADO PRIVADO ..... con Cédula N° 170313161-3 ..... domiciliado en ..... QUITO ..... de estado anterior: SOLTERO ..... hijo de GONZALO PEZMA ..... y de

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE: ..... MERY CRESPO ..... nacida en ..... QUITO-PICHINCHA ..... el 6 de ..... NOVIEMBRE ..... de 19 ..... 62 ..... de nacionalidad ..... ECUATORIANA ..... de profesión: ESTUDIANTE ..... Cédula N° 170276968-6 ..... domiciliado en ..... QUIJA ..... de estado anterior: SOLTERA ..... hija de ..... ALEXIS PRBAÑO ..... y de NANCY DOMINGUEZ

LUGAR DEL MATRIMONIO: ..... QUITO ..... FECHA: ..... 19 DE JUNIO DE 1987

En este matrimonio reconocieron a su... hij... llamado.....

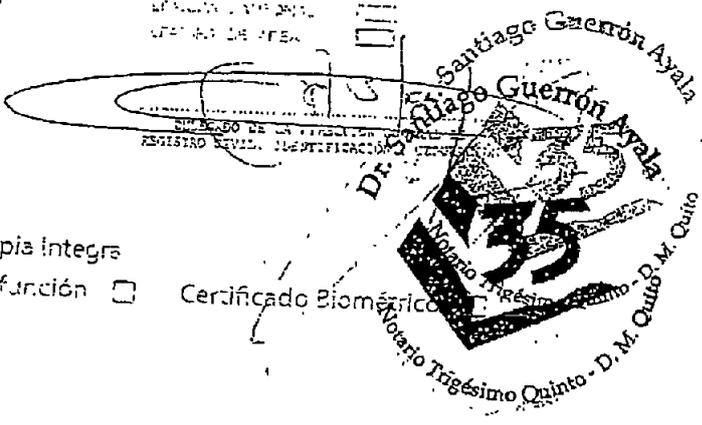
OBSERVACIONES:

LT

*[Handwritten signature]*

FIRMAS: *[Handwritten signature]*

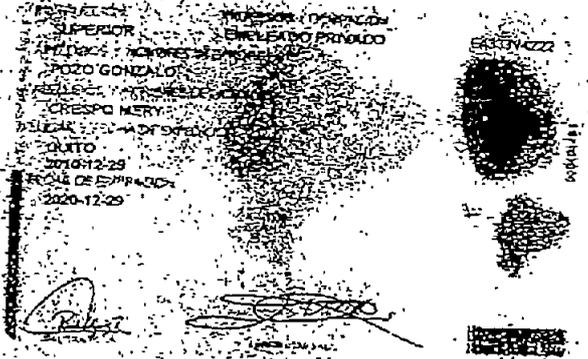
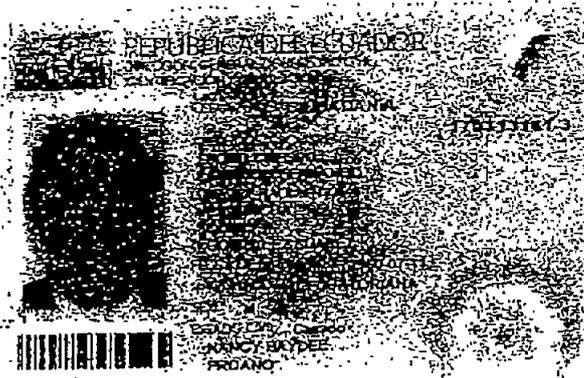
FORMULARIO N° 1052  
CERTIFICADO  
ESTADO CIVIL  
ESTADO CONYUGAL  
ESTADO FAMILIAR  
ESTADO LABORAL  
ESTADO RESIDENTIAL  
ESTADO DE FERIA



Copia Integre Matrimonio  Copia Integre Defunción

Certificado Biométrico

00089097



040  
 040 - 0205 1703131613  
 POZO CRESPO AURELIO FERNANDO  
 JURISDICCION  
 MUNICIPAL EDORRE  
 PROCEDENTE DE LA JUNTA

En uso de la facultad concedida por el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la fotocopia que antecede, guarda conformidad con el documento que me fuera exhibido.

Dr. Santiago Guerrón Ayala  
 Notario Trigesimo Quinto - D. M. Quito



29 ENF. 2015



**HONJA**  
**HONCO**  
**BLANK**

00089098



RAZON: Por Sentencia de Divorcio DEL JUEZ QUINTO DE LO CIVIL DE TICHINCHA.- Quito, 13 de Abril del 2011, se declara DISUELTO el vínculo matrimonial de AURELIO FERNANDO POZO CRESPO con NANCY HAYDEE PROAÑO DOMINGUEZ.- Documento que se archiva con el No. 2011- 2100.- Quito, 1 de Julio del 2011. /fr-

Jefe de Oficina

La separación conyugal judicialmente autorizada de los contrayentes del presente matrimonio, fué declarada por el Juez ..... con fecha ..... cuya copia se archiva. .... de ..... de 19 .....

Jefe de Oficina

RAZON: Por ACTA NOTARIAL celebrada ante el NOTARIO TRIGESIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO- de fecha, 21 de Diciembre del 2010, se declara DISELTA LA SOCIEDAD CONYUGAL existente entre: AURELIO FERNANDO POZO CRESPO y NANCY HAYDEE PROAÑO DOMINGUEZ.- Documento que se archiva con el 2011- 52. Quito, 19 de Enero del 2011.- cc-

Jefe de Oficina

OTRAS SUBINSCRIPCIONES O MARGINACIONES

CIO PARA TUMBES

Registro Civil  
Inscripción de matrimonio  
VALOR 54,000  
No 2213863

En uso de la facultad concedida por el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la fotocopia que antecede guarda conformidad con el documento que me fuera exhibido.

Dr. Santiago Guerrón Ayala  
Notario Trigésimo Quinto - D. M. Quito  
21 JUL 2015



En uso de la facultad concedida por el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la fotocopia que antecede guarda conformidad con el documento que me fuera exhibido.

Notario Trigésimo Quinto - D. M. Quito  
Dr. Santiago Guerrón Ayala  
Notario Trigésimo Quinto - D. M. Quito



NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN MANTA  
Es compulsada la copia certificada que me fue presentada y devuelta al interesado en 16 fojas útiles  
21 OCT. 2015  
Ab. Santiago Fierro Urresta  
NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN MANTA

Guerrón Ayala  
Factura: 002-002-000006546  
D. M. Quito

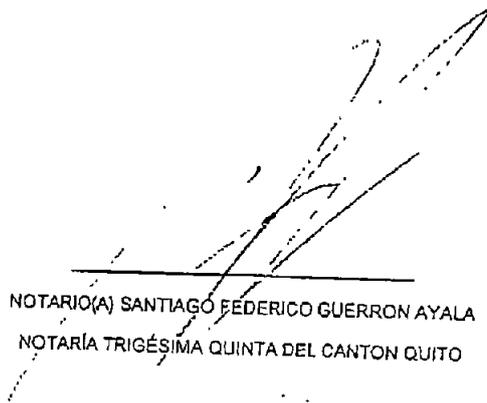


20151701035D03120

FIEL COPIA DEL ORIGINAL DE DOCUMENTOS (COPIA CERTIFICADA) N° 20151701035D03120

RAZÓN: De conformidad al Art 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a SE ME PRESENTA 1 DOCUMENTO DI: 10 COPIAS. CERTIFICADO NÚMERO 43654 BANCO PICHINCHA S.A. y que me fue exhibido en 10 foja(s) útil(es). Una vez practicada(s) la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 10 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Diligencias. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

QUITO, a 1 DE JULIO DEL 2015.

  
NOTARIO(A) SANTIAGO FEDERICO GUERRON AYALA  
NOTARÍA TRIGÉSIMA QUINTA DEL CANTON QUITO



00089099

## CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



**Número único de identificación:** 1704696507

**Nombres del ciudadano:** ACOSTA ESPINOSA SIMON ANDRES

**Condición del cedulaado:** CIUDADANO

**Lugar de nacimiento:** ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ  
SUAREZ

**Fecha de nacimiento:** 30 DE ABRIL DE 1958

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Sexo:** HOMBRE

**Instrucción:** SUPERIOR

**Profesión:** LICENCIADO

**Estado Civil:** CASADO

**Cónyuge:** COBO TOUMA MARIA ELIZABETH

**Fecha de Matrimonio:** 18 DE NOVIEMBRE DE 1983

**Nombres del padre:** ACOSTA VELASCO JAIME ENRIQUE

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Nombres de la madre:** ESPINOSA CORREA RAQUEL RITA MARIA

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Fecha de expedición:** 16 DE AGOSTO DE 2010

**Condición de donante:** SI DONANTE POR LEY

Información certificada a la fecha: 21 DE OCTUBRE DE 2019

Emisor: PAOLA MARIBEL ZAMBRANO MERA - MANABÍ-MANTA-NT 1 - MANABÍ - MANTA

N° de certificado: 197-269-79601



Ldo. Vicente Tajarro G.





REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CIUDADANÍA



CÉDULA DE CIUDADANÍA

170488650-7

APELLIDOS Y NOMBRES  
ACOSTA ESPINOSA  
SIMON ANDRES  
LUGAR DE NACIMIENTO  
PICHINCHA  
QUITO  
OCCUPACION  
OFICIALEZ SUAREZ  
FECHA DE NACIMIENTO 1956-04-30  
NACIONALIDAD ECUATORIANA  
SEXO M  
ESTADO CIVIL Casado  
MARIA ELIZABETH  
COBO TOUMA



INSTRUCCION SUPERIOR  
PROFESION LICENCIADURA  
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE ACOSTA VELASCO JAIME ENRIQUE  
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE ESPINOSA CORREA RAQUEL RITA  
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION QUITO  
2010-08-16  
FECHA DE EXPIRACION 2020-08-16

PROFESOR RAQUEL RITA ESPINOSA CORREA  
PRIMERA DEL ANTONINOS  
43434242  
00037442

*[Signatures]*



CERTIFICADO DE VOTACION

14 MARZO 2019



0001 M 0001 - 034 1704886507

ACOSTA ESPINOSA SIMON ANDRES



PICHINCHA

QUITO

2  
MARISCAL SUAREZ

ELECCIONES SECCIONALES Y LOCALES

2019

CIUDADANA O

ESTE DOCUMENTO  
ACREDITA QUE  
USTED SUFRAGO  
EN EL REGISTRO  
ELECTORAL

*[Signature]*

00089100

## CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

**Número único de identificación:** 1310744709

**Nombres del ciudadano:** BRAVO ALCIVAR MAURICIO CRISTOBAL

**Condición del cedulado:** CIUDADANO

**Lugar de nacimiento:** ECUADOR/MANABI/CHONE/CHONE

**Fecha de nacimiento:** 31 DE MARZO DE 1985

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Sexo:** HOMBRE

**Instrucción:** BACHILLERATO

**Profesión:** CHOFER PROFESIONAL

**Estado Civil:** SOLTERO

**Cónyuge:** No Registra

**Fecha de Matrimonio:** No Registra

**Nombres del padre:** BRAVO MOREIRA NEICER CRISTOBAL LEBI

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Nombres de la madre:** ALCIVAR CEDEÑO LAURA LEONILA

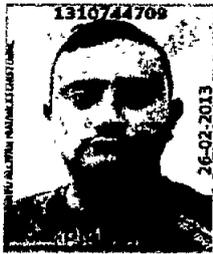
**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Fecha de expedición:** 26 DE FEBRERO DE 2013

**Condición de donante:** NO DONANTE

Información certificada a la fecha: 22 DE OCTUBRE DE 2019

Emisor: PAOLA MARIBEL ZAMBRANO MERA - MANABI-MANTA-NT 1 - MANABI - MANTA



N° de certificado: 193-270-24652



193-270-24652

Ldo. Vicente Taiano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

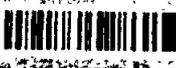
Documento firmado electrónicamente



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



**CÉDULA DE CIUDADANÍA** N. 131074470-9  
**APELLIDOS Y NOMBRES**  
 BRAVO ALCIVAR MAURICIO CRISTOBAL  
**LUGAR DE NACIMIENTO**  
 MANABI  
**CHONE**  
**CHONE**  
**FECHA DE NACIMIENTO** 1985-03-31  
**NACIONALIDAD** ECUATORIANA  
**SEXO** M  
**ESTADO CIVIL** SOLTERO



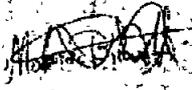
**INSTRUCCIÓN** BACHILLERATO  
**PROFESIÓN / OCUPACIÓN** CHOFER PROFESIONAL

**APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE**  
 BRAVO MOREIRA NEGER CRISTOBAL LEB  
**APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE**  
 ALCIVAR CEDENO LAURA LEONILA

**LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN**  
 MANTA  
 2013-02-28

**FECHA DE EXPIRACIÓN**  
 2023-02-28

**Santiago Fierro Urresta**  
 00049340



**CERTIFICADO DE VOTACIÓN**  
 24 - MARZO - 2019

0001 M JUNTA INE 0001 - 028 CERTIFICADO INE 1310744709 CEDULAS

**BRAVO ALCIVAR MAURICIO CRISTOBAL**  
 APELLIDOS Y NOMBRES

**PROVINCIA** MANABI  
**CANTÓN** CHONE  
**CIRCUNSCRIPCIÓN**  
**PARROQUIA** RICAURTE  
**ZONA**: 2



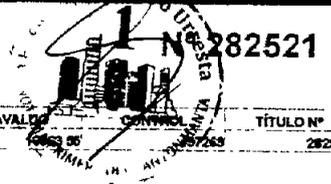
*(Handwritten signature)*

**NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN MANTA**  
 certificación de documentos exhibidos en originales  
 y devuelto al interesado en .....  
 fojas útiles.  
 Manta, a..... 21... OCT. 2019.....

*(Handwritten signature)*  
**Ab. Santiago Fierro Urresta**  
 NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN MANTA



COMPROBANTE DE PAGO



**OBSERVACIÓN**  
Una escritura pública de: COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCIÓN - NO CAUSA UTILIDADES YA QUE EL AVALUO ANTERIOR ES IGUAL AL ACTUAL ubicada en MANTA de la parroquia TARQUI

CÓDIGO CATASTRAL: 3-25-25-19-000    ÁREA: 96    AVALUO: 10493.96    CONTROL: 10493.96    TÍTULO N°: 282521

VENDEDOR		
C.C. / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN
1790010937001	BANCO FICHINCHA COMPAÑÍA ANÓNIMA	LOT. EL PORVENIR III ETAPA MZ Q-3 LOTE # 19

ALCABALAS Y ADICIONALES	
CONCEPTO	VALOR A PAGAR
IMPUESTO PRINCIPAL	199.84
JUNTA DE BENEFICENCIA DE GUAYAQUIL	69.89
<b>TOTAL A PAGAR</b>	<b>\$ 258.53</b>
<b>VALOR PAGADO</b>	<b>\$ 258.53</b>
<b>SALDO</b>	<b>\$ 0.00</b>

ADQUIERE		
C.C. / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN
1310744709	BRAVO ALCIVAR MAURICIO CRISTOBAL	INA

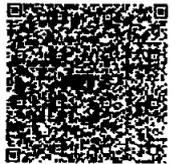
Fecha de pago: 2019-10-22 12:52:03 - MERCEDES JUDITH ALARCÓN SANTOS  
Saldo sujeto a variación por regulaciones de ley

Código Seguro de Verificación (CSV)

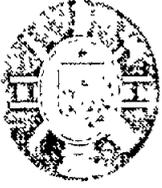


T1535912001

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR



51



# CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencia Teléfono: **911**  
RUC: 1360020070001  
Dirección: Avenida 11  
entre Calles 11 y 12  
Teléfono: 2621777 - 2611747  
Manta, Manabí

COMPROBANTE DE PAGO

000046231

## CERTIFICADO DE SOLVENCIA

Empty rectangular box for additional information or stamp.

**DATOS DEL CONTRIBUYENTE**

C.I./R.U.C.: 1799010987001  
 NOMBRES: BANCO PICHINCHA C.A.  
 RAZÓN SOCIAL: LOT. EL PORVENIR III ETAPA MZ-Q-3 LT. 19  
 DIRECCIÓN:

**DATOS DEL PREDIO**

CLAVE CATASTRAL:  
 AVALÚO PROPIEDAD:  
 DIRECCIÓN PREDIO:

**REGISTRO DE PAGO**  
657037

Nº PAGO: VERONICA CUENCA VINCES  
 CAJA: 22/10/2019 10:14:17  
 FECHA DE PAGO:



VALOR	DESCRIPCIÓN	VALOR
		3.00
		3.00

TOTAL PAGAR

~~VALIDO HASTA: lunes, 20 de enero de 2020~~  
 CERTIFICADO DE SOLVENCIA

ESTE COMPROBANTE NO DRA VALIDIZ SIN EL REGISTRO DE PAGO

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO  
 CONFIERO ESTE CUARTO TESTIMONIO QUE SELLO Y  
 FIRMO EN LA MISMA MISMA FECHA DE SU  
 OTORGAMIENTO. - 20191308001P04226. - EL NOTARIO. -

OK



*[Handwritten Signature]*  
 Ab. Santiago Fierro Urres.a  
 NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN MANTA

00089102

**EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP**

Av. Malecón y Calle 20 - Mall del Pacífico

Telf: 053 702602

www.registropmanta.gob.ec

**Razón de Inscripción**

**Periodo: 2019**

**Número de Inscripción:**

**3116**

**Número de Repertorio:**

**6648**

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el (los) siguiente(s) acto(s)

1.- Con fecha Once de Noviembre de Dos Mil Diecinueve queda inscrito el acto o contrato de COMPRAVENTA, en el Registro de COMPRA VENTA con el número de inscripción 3116 celebrado entre :

<b>Nro. Cédula</b>	<b>Nombres y Apellidos</b>	<b>Papel que desempeña</b>
1310744709	BRAVO ALCIVAR MAURICIO CRISTOBAL	COMPRADOR
1790010937001	BANCO PICHINCHA C A	VENDEDOR

Que se refiere al (los) siguiente(s) bien(es):

<b>Tipo Bien</b>	<b>Código Catastral</b>	<b>Número Ficha</b>	<b>Acto</b>
LOTE DE TERRENO	3352519000	2907	COMPRAVENTA

**Observaciones:**

Libro : COMPRA VENTA

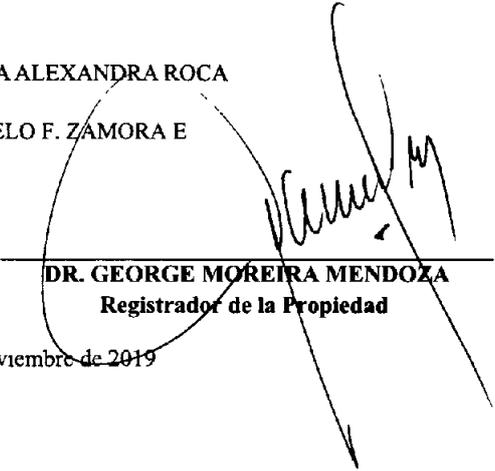
Acto : COMPRAVENTA

Fecha : 11-nov/2019

Usuario: marcelo\_zamora1

Revisión jurídica por JESSICA ALEXANDRA ROCA  
MEZA

Inscripción por: MARCELO F. ZAMORA E

  
\_\_\_\_\_  
**DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA**  
Registrador de la Propiedad

MANTA, lunes, 11 de noviembre de 2019